

ACTA PLE2016/9 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE JULIO DE 2016

\*\*\*\*\*

## ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2016/5 DE 26 DE MAYO Y Nº 2016/7 DE 14 DE JUNIO.  
(00:20)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:27)

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la asociación cívica por la normalización del valenciano para el año 2016. (2:20)

#### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación DAJLA Solidarios con el pueblo Saharaui para el curso 2016. (4:58)

3.2.2. Convenio de colaboración con la entidad AMPA del Conservatorio Profesional de Música 2016. CONVENIOS ASPE-2016/2. (14:10)

3.2.3. Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Universidad Politécnica de Valencia para la creación del aula empresa denominada "Aula Riu Sec".(15:32)

3.2.4. Subvención nominativa "Caritas Parroquial El Salvador", ejercicio 2016. (23:09)

#### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2016. (25:46)

3.3.2. Clasificación de ofertas y requerimiento de la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato "Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel". (27:15)

3.3.3. Excepción a la limitación para realizar servicios extraordinarios en 2016. (47:15)

3.3.4. Modificación de la designación de letrados para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo acumulado nº 1/000167/2014. (49:54)

#### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Expediente de modificación de créditos 2016/028 por suplementos de créditos. (52:57)

3.4.2. Informe de la Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley contra la morosidad en las operaciones comerciales y del periodo medio de pago a proveedores durante el segundo trimestre de 2016. (1:02:23)

### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Aceptación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2016 de las obras de “Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en parcela calificada como Equipamiento Comunitario C/Alcalde José Verdú Forner S/N- Plan Parcial Sector 7F” y reajuste de las anualidades. (1:03:03)

3.5.2. Constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel y Aprobación Inicial de su Reglamento de Organización y Funcionamiento. (1:15:07)

3.5.3. Actuaciones para continuar la tramitación del Plan General Estructural de Mutxamel. (1:21:30)

3.5.4. Informes emitidos por el Servicio jurídico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante respecto de la Ejecución de la Sentencia nº 225/15 de 28 de mayo dictada en el RCA nº 358/2013, interpuesto por GSU Urbanizadores S.L., y por la Jefe del Servicio jurídico administrativo del ATAC. (1:35:52)

### 4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal UEM para crear la figura de defensor o defensora de los vecinos. (1:40:44)

### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (2:01:43)

### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (2:01:48)

En Mutxamel a 28 de julio de 2016, siendo las 19:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

### ASISTENTES

#### **P.P**

#### PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

D<sup>a</sup>. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D<sup>a</sup>. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

#### **PSOE**

D<sup>a</sup>. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D<sup>a</sup>. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA

D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

#### **C's**

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ

D<sup>a</sup>. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ

D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

#### **GUANYEM**

D. BORJA IBORRA NAVARRO

D<sup>a</sup>. INMACULADA MORA MÁS

#### **COMPROMIS**

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ

D<sup>a</sup>. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

#### **UEM-EUPV-ERPV:AC**

D<sup>a</sup>. ALEXIA PUIG CANTÓ

#### **GEDAC**

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

#### INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

#### SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

## 1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2016/5 DE 26 DE MAYO Y Nº 2016/7 DE 14 DE JUNIO.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones nº 2016/5 de 26 de mayo y nº 2016/7 de 14 de junio, y hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad, corrigiéndose en el acta nº 2016/7 de 14 de junio, en el punto 1.1.4 la votación, siendo la correcta:

Sometida a votación se aprueba por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y UEM(1), 2 votos en contra del grupo municipal Guanyem, y 1 abstención del grupo municipal GEDAC.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del escrito de 27 de junio de 2016 remitido por la Comisión Nacional de los mercados y la competencia, Dirección de Transporte y del Sector Postal, en relación al servicio postal en urbanización Río Park, en el que se concluye que en dicha urbanización se mantienen las condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, por lo que no procede efectuar la revisión solicitada, prevista en el art. 37.7 de dicha norma.

Asimismo se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 2016/977, de 22 de junio al nº 2016/1122, de 19 de julio.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1 Aprovació del conveni de col.laboració entre l'ajuntament i l'associació cívica per a la normalització del valencià per a l'any 2016.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5.04.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.07.16, que dice:

Atés que l'article 4 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana estableix que *“El valencià, com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, ho és també de l'administració local i de quantes corporacions i institucions públiques depenguen d'aquella.”*

Atés que d'acord amb la Circular de 18 de juny del 2014, de la Direcció General d'Administració local, sobre el nou règim competencial previst en la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local *“els municipis de la Comunitat Valenciana que exercien com a pròpies, a l'entrada en vigor de la LRSAL, competències atribuïdes tant per l'article 33 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana com per la legislació sectorial autonòmica en vigor continuaran fent-ho, amb independència que es referisquen o no a matèries incloses en la llista de l'article 25.2”.*

Atés que d'acord amb el que estableix l'article 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions el procediment per a l'atorgament d'esta subvenció

és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal per al present exercici.

Atés que segons estableix l'article 28 de la Llei 38/2003 els convenis són l'instrument habitual per a canalitzar les subvencions nominatives.

Atés que l'article 15.4 de l'Ordenança General de Subvencions estableix que és competència del Ple l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions per mitjà de concessió directa.

Atés que hi ha consignació suficient en la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposta.

Atés que amb data 23 de març del 2016 s'ha presentat sol·licitud per a la concessió d'una subvenció destinada a l'organització del la "Trobadà d'Escoles en Valencià de l'Alacantí", i que consta en l'expedient l'informe emés pel Tècnic Municipal de l'Agència de Promoció del Valencià on s'assenyala la conveniència de tramitar este conveni de col·laboració.

Per tot això, S'ACORDA

**Primer.-** Aprovar el compromís de la despesa per import de 400'00 €, a càrrec de la partida 030.32610.48425.

**Segon .-** Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2016, el text del qual és del següent tenor literal.

**“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASSOCIACIÓ CÍVICA PER A LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ PER A L'ANY 2016.**

Mutxamel,

### REUNITS

Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde de l'Ajuntament, en representació de l'Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu a l'Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtut de les seues atribucions legals, assistit pel Secretari de l'Ajuntament, Federico López Álvarez, que dóna fe de l'acte.

L'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià (en avant Entitat) amb CIF G03327509 i número de registre d'interés municipal 86, amb seu en C/Perú 16, blocC, local esquerre, 03008 Alacant, i en nom seu Abraham Esteve i Tebar NIF 21506153-A, com a president.

**EXPOSEN:**

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar les activitats destinades a l'organització i el desenvolupament de la TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ DE L'ALACANTÍ.

Les dos parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i hi presten conformitat d'acord amb les següents:

## CLÀUSULES

### PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

El present conveni té per objecte establir les bases de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià per a l'organització, la preparació i el desenvolupament del programa següent:

<b>Activitat</b>	TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ DE L'ALACANTÍ
<b>Data</b>	24 D'ABRIL
<b>Horari</b>	DE 10 A 18 HORES
<b>Lloc</b>	CEIP MORA PUCHOL D'ALACANT
<b>Pressupost inicial</b>	14.290,33 €
<b>Subvenció municipal</b>	400,00 €

L'import concedit a l'entitat es considera un import cert, i queda a compte de l'entitat el finançament de la diferència de l'activitat subvencionada.

### SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

#### 1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a incorporar la llegenda "activitat subvencionada per l'Ajuntament de Mutxamel" en tot el material divulgatiu que es publique amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament establisca a través de l'Agència de Promoció del Valencià AVIVA MUTXAMEL en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius.

1.4.- L'entitat donarà la publicitat adequada del caràcter públic del finançament de les actuacions objecte de la subvenció.

#### 2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT.

2.1.- L'import del finançament municipal es farà efectiu amb càrrec al crèdit pressupostari 030.32610.48425 per import de 400'00 € del pressupost del 2016, la justificació i el pagament del qual estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, etc.) que siguen necessaris per al compliment del conveni, amb subjecció a les determinacions que establisca la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i la seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'este conveni.

### **TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.**

Esta subvenció és compatible amb la percepció d'altres subvencions o ajudes, públiques o privades, que l'entitat beneficiària obtinga per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol Administració o ens públic o privat, a excepció del mateix Ajuntament de Mutxamel, sempre que el seu import junt amb el de la subvenció municipal, no supere en cap cas l'import total del gasto efectivament justificat.

En el cas que la concurrència d'ajudes o subvencions supere l'import del gasto efectivament justificat, es minorarà l'aportació municipal en l'import necessari per a donar estricte compliment al paràgraf anterior.

### **QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIO.**

#### **1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIO**

1.1.- Serà requisit previ perquè l'Ajuntament pugui efectuar el pagament, total o parcial, de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Declaració responsable de no estar incursa l'entitat en cap de les causes establertes en l'article 13 apartats 2 i 3 de la Llei 38/2003.
- b) Declaració responsable d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
- b) Si és el cas, declaració responsable que l'entitat beneficiària no es troba subjecta al compliment d'obligacions fiscals o amb la Seguretat Social.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la firma del conveni. En tot cas serà causa sobrevinguda d'ineficàcia del conveni la no aportació dels documents requerits, per no haver-se acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiari.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'haja presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució del programa d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'ha d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons

#### **2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIO.**

2.1.- La justificació de les activitats subvencionades ha de realitzar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre del 2016.

2.2.- S'admetran, en tot cas, els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facen referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en el present conveni.

2.3.- La justificació per part de l'entitat es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un compte justificatiu simplificat del gasto realitzat, que estarà format pels documents següents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades.
- b) MEMÒRIES D'ACTUACIÓ JUSTIFICATIVA del compliment de les condicions de la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- c) Una relació classificada dels gastos i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, i si és el cas, data d'emissió. S'adjuntarà a la dita relació còpies de les factures i justificants de gastos.
- d) Declaració d'altres ajudes o subvencions sol·licitades o rebudes per a la mateixa finalitat.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció, i farà la seua proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en este conveni o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtindre qualsevol altra subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

#### **CINQUENA.- VIGÈNCIA.**

Este Conveni produirà efectes des de la seua firma i conservarà la seua vigència fins al dia 31 de desembre del 2016.

Per acord exprés d'ambdós parts i per causa degudament justificada, i amb un informe previ de la unitat gestora, el conveni podrà ser objecte de modificació.

#### **SISENA.- MODIFICACIÓ I DENÚNCIA DEL CONVENI**

Les parts podran denunciar o modificar el present document per acord exprés d'ambdós parts i per causa degudament justificada i amb un informe previ de la unitat gestora.

#### **SETENA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI**

Seràn causa de resolució del present conveni:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició del seu objecte.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

## HUITENA.- JURISDICCIO

Les controvèrsies sobre l'aplicació del conveni han de resoldre's per acord de les parts; si no es resol, el conveni i les decisions municipals sobre la seua aplicació, quedaran sotmesos a la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

I en prova de conformitat, es firma este Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i en un sol efecte, en el lloc i la data més amunt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ENTITAT

**Tercer.-** Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seues activitats qualificades d'interés social rellevant.

**Quart.-** Facultar el sr. alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tan àmpliament com siga necessari.

**Cinqué.-** Notificar els estos acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de conveniu per a la seua inscripció, i donar-los publicitat en la forma prevista en els disposicions vigents.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del convenio que anualmente se hace con dicha entidad, estando actualmente en conversaciones para poder gestionar más actividades.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que apoyarán e impulsarán todas aquellas iniciativas que tengan que ver con el fomento y expansión del valenciano, por lo que votarán a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, y espera que se realicen otras actividades.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que las subvenciones destinadas a actividades culturales y educativas, y en concreto a la normalización valenciano, deberían incrementarse, no obstante votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

#### 3.2.1 Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación DAJLA Solidarios con el pueblo Saharaui para el curso 2016.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1.06.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 19.07.16, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación de sus ciudadanos en acciones de interés comunitario, para lo que colabora con la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui, entidad sin animo de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf en régimen de acogimiento.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 27 de abril de 2016 se ha presentado solicitud para la concesión de la subvención nominativa, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

**Primero.-** Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.400'00 €, a cargo de la partida 311.23161.48432.

**Segundo.-** Aprobar el clausulado del Convenio a suscribir con la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL CURSO 2015/2016.

Mutxamel,

REUNIDOS DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de alcalde presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui (en adelante Entidad) con CIF G53054599 y número de registro de interés municipal 112, con sede en Plaza Nueva, 9 bajo, 03110 Mutxamel, y en su nombre Juan Rodríguez Llopis, con NIF 21311410R actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf, en régimen de acogimiento en varias familia de Mutxamel.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2015-2016 facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf en régimen de acogimiento en familias de Mutxamel.

<b>Actividad</b>	Proyecto de Formación Madrasa
<b>Fecha</b>	Curso escolar 2015/2016
<b>Subvención municipal</b>	2.400'00 €

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.23161.48432 del presupuesto municipal, por la cantidad de 2.400'00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### **TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del

propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

#### **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

##### **1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

##### **2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de septiembre de 2016**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio extenderá sus efectos hasta la finalización del curso escolar 2015-2016.

#### **SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

**Tercero.-** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

**Quinto.-** Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.”

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata del convenio que se realiza con dicha asociación, con la peculiaridad para este año de su reparto entre las tres familias de acogida. Añade, que el Ayuntamiento también ha colaborado con dicha asociación con la aportación de medicamentos, cesión de local, etc.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que apoyarán la propuesta, pero que al repartirse el importe de la subvención entre más familias, la cantidad subvencionada se ve reducida, por lo que piden que antes de la finalización del ejercicio presupuestario, se aumente la partida presupuestaria a 3.000€.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que su grupo municipal se encuentra sensibilizado en este tema, es un convenio que se viene firmando desde hace años, por lo que apoyarán la propuesta.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice estar de acuerdo en ayudar a la integración tanto en temas económicos como sociales, a aquellas familias que colaboren acogiendo a refugiados, pero no con la cuantía, que les parece ínfima al repartirse este año entre tres familias, ni con este tipo de subvenciones nominativas.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) se adhiere a la propuesta del PSOE de aumentar la subvención, y votará a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) se adhiere a lo manifestado y apoya el convenio.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se adhiere a la propuesta del PSOE y apoya la propuesta.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que el incremento en esta u otras partidas supondría la reducción de otras. Que el equipo de gobierno podría estudiar esta posibilidad, pero incrementarlas todas es materialmente imposible.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no se trata de un cantidad muy elevada, son 600€ más para ayudas a estas familias de acogida.

El Sr. Cuevas Olmo se reitera en lo ya manifestado.

Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que la forma de reparto de la subvención se pactó con la asociación, no obstante puede estudiarse la posibilidad de incrementar su cuantía si hubiera algún expediente de modificación de créditos para el mes de septiembre, porqué más allá no tendría sentido por razones de plazo.

### 3.2.2 Convenio de colaboración con la entidad AMPA del Conservatorio Profesional de Música 2016. CONVENIOS ASPE-2016/2

Vista la propuesta de acuerdo de 13 de junio de 2016, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 19.07.16, objeto de este expediente, que dice:

“Considerando que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Resultando que hay consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso del gasto por importe de 500 €, con cargo de la partida 332.32650.48450 del vigente presupuesto municipal (número operación 920160003956)

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Conservatorio Profesional de Música de Mutxamel, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2016, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2016.

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, con CIF P0309000H, como Alcalde Presidente, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Alvarez, quien da fe del acto.

Y D. Matias Sánchez García, con DNI 21495232F, actuando en representación de la entidad Asociación de Madres y Padres del Conservatorio Profesional de Música de Mutxamel con CIF G-03947348, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel con el nº 32 y domiciliada en Avd. Carlos Soler, 64 de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades educativas: <ul style="list-style-type: none"><li>- X Convocatoria premios R.R. Albert</li><li>- Participación “Semana de la Familia”</li><li>- Final de curso</li></ul>
Presupuesto Inicial	660. - €
Subvención municipal	500.- €
Porcentaje	75,76 %

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 332.32650.48450 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 500 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

#### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

#### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de la actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o

documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.

- c) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del **31 de octubre del año en curso**.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- El servicio gestor analizará los justificantes presentados por los beneficiarios, y requerirá la subsanación de la documentación presentada en su caso. En el caso de subvenciones de importe inferior a 3.000 €, la memoria presentada por el beneficiario será validada tanto por los servicios municipales como por el concejal o concejala delegado del ámbito, con el fin de dejar acreditada su conformidad respecto de la actuación material realizada.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

#### SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del convenio anual que se firma con dicha entidad.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

### 3.2.3 Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Universidad Politécnica de Valencia para la creación del aula empresa denominada “Aula Riu Sec”.

Vista la propuesta de acuerdo 8.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 19.07.16, que dice:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio de 2016 aprobó el Convenio Marco de colaboración institucional con la Universidad Politécnica de Valencia, cuya finalidad es fomentar la colaboración entre ambas entidades en aras a la difusión de experiencias en el campo de la docencia, del emprendimiento, de la investigación y de la cultura, en general, dentro de aquellas áreas en las que ambas tengan interés manifiesto.

Vista la Providencia suscrita por el Concejal Delegado de Cultura, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la suscripción de un convenio cuyo objeto es la creación de la denominada “Aula de Empresa” Mutxamel para la puesta en valor de los recursos del patrimonio hídrico de la localidad mediante la promoción y desarrollo de actividades formativas y de divulgación.

La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mutxamel a la citada Universidad para financiar las actividades del Aula, asciende a la cantidad de 15.000’00 € (quince mil euros) con cargo a los presupuestos municipales de los ejercicios 2015-2016.

Considerando que según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: .../... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*”

Considerando que según el artículo 33. 3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: .../... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*”

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Universitat Politècnica de València, de conformidad con los siguientes términos:

**“EXPONEN**

1.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

2.- Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene la voluntad de recuperar y poner en valor los recursos hídricos que conforman su patrimonio cultural datados del s. XVI – XVII – XVIII, la creación de un centro de interpretación, así como la realización de actividades formativas y de difusión del conocimiento que conformen una oferta formativa y cultural de calidad en la localidad.

3.- Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

4.- Que las AULAS DE EMPRESA son el resultado de los acuerdos entre la UPV y las empresas para el desarrollo de actividades formativas y de difusión del conocimiento.

5.- Que tanto el Ayuntamiento de Mutxamel como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es la creación del Aula RIU SEC, que será el marco de colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de Mutxamel para la realización de actividades de interés general.

La finalidad del Aula es la de rehabilitar el valor patrimonial de las infraestructuras hidráulicas que posee el municipio de Mutxamel y con ellas todos los elementos históricos que las acompañan así como la realización de actividades

formativas y de difusión del conocimiento que conformen una oferta formativa y cultural de calidad en la localidad.

Este patrimonio es responsable de la identidad histórica no solo de los habitantes de este municipio, sino de todos los habitantes del territorio del entorno y ha configurado, en buena medida, los estilos de vida de las gentes de estos lugares a lo largo del tiempo. Para infundir el valor que merecen y su reconocimiento van a ser necesarias acciones de documentación, contextualización e investigación que conformen el conocimiento de estas infraestructuras y de la cultura que llevan aparejadas con el objetivo de trasladarlo al mayor número de gente.

Para ello se debe trabajar en varios niveles:

1. El local, reservado al entorno próximo, estableciendo actividades encaminadas a documentar y divulgar el conocimiento en todos los niveles sociales y de edad del municipio y su entorno próximo, puesto que ellos, con su aprecio, se encargarán de difundir y sobre todo, de cuidar la existencia de tal patrimonio
2. Un nivel general que prepare la divulgación a través de los mecanismos normales del turismo cultural, ofreciendo las visitas, seminarios y actividades enfocadas hacia el ocio y la interpretación de estas infraestructuras
3. Otro nivel más especializado, que se podrían denominar el turismo científico, que prepare actividades de reconversión cultural, contextualización con otros sistemas semejantes y que divulgue el interés científico de estas instalaciones históricas por los cauces de la investigación reglada y por los mecanismos culturales más especializados.

Todas estas actividades vendrán fundamentadas en el trabajo docente de alumnos, profesores y personal investigador que puedan desarrollar sus trabajos en torno a las temáticas expuestas, tanto en el nivel de investigación, interpretación y divulgación, como a través de la infraestructura de administración y servicios con la organización de jornadas especializadas, conferencias, congresos, seminarios etc. que pudieren programarse a la luz del desarrollo de los trabajos. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universidad.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del Campus d'Alcoi de la Universitat Politècnica de València. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por el Aula, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

## **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL AULA**

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior el Aula desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Actividades de formación:
  - Colaboración en grados, másteres y otras actividades docentes relacionados en materias como ingeniería hidráulica, territorio y paisaje, diseño,



turismo, historia de la arquitectura y de la ingeniería civil, sistemas de regadíos reutilizables para agricultura sostenible, etc. con la inclusión de materiales teóricos y sobre todo, prácticos, con los temas específicos relacionados con este patrimonio hidráulico.

- Colaboración en la realización de actividades formativas que aúnen el objeto del Aula.

- Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.

- Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas cuyas temáticas tiendan a la documentación de elementos mecánicos, herramientas, diseño de materiales para la interpretación, reutilización y rehabilitación de los elementos pertenecientes a estas infraestructuras.

- Conferencias, seminarios y talleres para los distintos niveles expuestos anteriormente, por ejemplo en los centros educativos del municipio y con las asociaciones ciudadanas, pero también para sectores más especializados como las empresas locales, organismos culturales o colectivos de profesionales, por último, en el nivel superior, con investigadores y especialistas científicos.

- Promoción de prácticas en empresas e instituciones, relacionadas con la posible reutilización de los sistemas hidráulicos, con las actividades económicas locales: agrícolas y turísticas, pero también en aquellas de divulgación cultural.

- Colaboración en planes de formación de la empresa e instituciones en la gestión de este patrimonio y su divulgación.

- Visitas a empresas e instituciones que han gestionan sistemas hidráulicos semejantes en los ámbitos museísticos, en circuitos culturales turísticos o en explotaciones turísticas complementarias, en otros territorios y con otras características

b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística de los trabajos realizados por la Universidad pero también de especialistas en cuestiones similares o relacionadas en los niveles antes relacionados.

- Publicaciones de los trabajos que se vayan realizando en el aula con objeto de fijar el conocimiento y divulgarlo: artículos, guías, proyectos, documentación, etc.

- Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos mediante la participación en congresos, seminarios, conferencias, eventos turísticos, ferias etc. que se den en torno a los temas en los ámbitos territoriales convenientes, enviando a los investigadores, personal docente y alumnos participantes.

- Organización de exposiciones de los trabajos realizados local y territorialmente planteando calendarios y lugares acompañados de talleres y otras actividades culturales.

- Divulgación periódica de las actividades del Aula a través de los medios de comunicación territoriales y universitarios.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento del Aula considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas del Aula y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo del Aula quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

### **TERCERA.-DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

La UPV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en las actividades que realice el Aula .

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV ofrecerá al Ayuntamiento de Mutxamel la posibilidad de participar en cuantas actividades, que a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios del Aula.

### **CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL AULA**

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades del Aula, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

#### Comisión de Seguimiento:

1. El Director Delegado de Emprendimiento y Empleo de la UPV o persona en quien delegue.
2. El Director del Centro, o persona en quien delegue.
3. El Director del Aula, nombrado por el Rector.
4. Tres representantes del Ayuntamiento.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Aprobar los programas de actuación del Aula, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Aula, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección del Aula con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán a la Dirección Delegada de Emprendimiento y Empleo.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

#### Dirección del Aula

La Dirección del Aula la ostentará un profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito del Aula. El Rector de la Universitat Politècnica nombrará a la Dirección del Aula a propuesta del Director Delegado de Emprendimiento y Empleo de la UPV.

La Dirección del Aula propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de las mismas.

La Dirección del Aula será responsable de la gestión económica de la misma.

#### **QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN**

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a aportar, durante el curso académico 2016-2017, la cantidad de 15.000 euros para financiar las actividades del Aula.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2016	7,500'00 €
2017	7,500'00 €

Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- Un primer pago de 7.500'00 € a la suscripción del convenio.
- Un segundo pago de los 7,500'00 € restante cuando la comisión paritaria de seguimiento lo determine en función de las necesidades presupuestarias.

Esta cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

## **SEXTA. UBICACIÓN Y SEDE**

El Aula tendrá su sede principal en el Campus d'Alcoi de la UPV.

## **SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de UN CURSO ACADÉMICO.

## **OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este Convenio, el Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a entregar la dotación económica necesaria para su finalización.

## **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

## **DÉCIMA. JURISDICCIÓN**

El Ayuntamiento de Mutxamel y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el

desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia a su propio fuero.

Y para que conste, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento a D. Rafael García Berenguer, Concejal Delegado de Cultura, a la Técnica responsable de Cultura, y al Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Universidad Politécnica de Valencia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el importe de 7.500'00 a favor de la UPV, Campus de Alcoi con cargo a la aplicación 310.33602.48910 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

**QUINTO.-** Autorizar y disponer el importe de 7.500'00 a favor de la UPV, Campus de Alcoi con cargo a la aplicación 310.33602.48910 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, quedando el compromiso de gasto condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

**SEXTO.-** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Sometida a votación se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 1 abstención del grupo municipal UEM y 2 votos en contra del grupo municipal Guanyem.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que la finalidad del convenio es la puesta en valor de los recursos del patrimonio hídrico de Mutxamel, así como su puesta en conocimiento al mundo académico. Con la creación de dicha aula se pretende la realización de trabajos de investigación y fin de grado en relación a este patrimonio municipal. Una vez firmado este convenio lo que se pretende es estar con la Universidad en el Congreso Nacional de Turismo a celebrar el próximo octubre y seguir avanzando en la programación de actividades en relación a este convenio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, y agradece la información dada por el Sr. Portavoz del PP y que no se dio en comisión informativa.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera que es un convenio importante para el municipio, de hecho en las mesas informativas que se están realizando una de las cuestiones más importantes que se valora son los temas del patrimonio hídrico, de la agricultura y del agua. Por ello apoyarán este convenio.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que si bien les parece importante la idea de la recuperación del patrimonio hídrico, no están de acuerdo ni con la ubicación de su sede, pues en el convenio que se firmó con la UPV existía un compromiso de promover el establecimiento de una sede delegada de esta Universidad a ubicar en las instalaciones facilitadas por este Ayuntamiento, ni con que no se contemple la creación de un centro de interpretación en Mutxamel, por lo que la visualización del patrimonio y del municipio de Mutxamel será escaso, tan solo en publicaciones muy especializadas. Considera que la idea de colaboración que tiene su grupo municipal no es esa, por lo que votarán en contra del convenio.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) piensa que puede ser beneficioso para Mutxamel este tipo de convenios en los que, poco a poco, se amplían las actividades de formación, investigación y divulgación, pero al entender que el convenio está por terminar su voto será de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Mora Más: Que no considera relevante donde esté ubicada la sede para votar en contra de este convenio. Respecto al resto de las valoraciones, no se hace más que anticipar lo que se va a hacer o no, por lo que habrá que esperar a que la comisión de seguimiento haga la programación e indique las actividades a realizar.

El Sr. García Berenguer (PP) en relación a la falta de información a que se han referido anteriormente, puntualiza que en las reuniones habidas con los técnicos de la UPV estuvieron presentes los grupos municipales de la oposición, y fue objeto de explicación, por lo que información sí hubo. Además considera que este convenio es una oportunidad y que se debe seguir adelante con el proyecto.

#### 3.2.4 Subvención nominativa "Cáritas Parroquial El Salvador", ejercicio 2016

Vista la propuesta de acuerdo de 13.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 19.07.16, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2016

Resultando que con fecha 6 de julio de 2016 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a actividades de “Caritas Parroquial El Salvador” durante todo el año, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 12 de julio de 2016, en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA

Primero.- Aprobar el compromiso del gasto por importe de 6.000.- € a cargo de la partida 300.23161.48002 del Presupuesto de 2016.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CARITAS PARROQUIAL EL SALVADOR, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CARITAS PARROQUIAL EL SALVADOR PARA EL AÑO 2016.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua, farmacia y libros escolares.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago recibos de luz, farmacia y libros escolares
FECHA	Durante todo el año
Fecha	DEL 20/03 AL 27/03/2016
Pressupost de la actividad	6.150.- €
Subvenció municipal	6.000.- €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Acción Social en todo el material divulgativo que se publique.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 300.23161.48002 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 6.000.- € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

#### TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

#### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

##### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

##### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2016.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción,

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del convenio que firma todos los años con esta asociación por el reconocimiento de las tareas que realiza en el municipio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) igualmente agradece la labor que realizan y votan a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) coincide con lo manifestado por el resto de grupos y votan a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) se abstiene en este punto.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) agradece el trabajo que realiza esta asociación si bien considera que debería realizarse por los servicios sociales municipales, en vez de una entidad privada y vinculada a la Iglesia, por lo que votarán en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) considera que esta asociación realiza una importante labor por lo que votarán a favor.

### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.3.1 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2016.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 20.07.16, que dice:

En informe que suscriben la Sra. Directora del Conservatorio Municipal de Música y el Sr. Concejal Delegado de Educación y del Conservatorio de Música, exponen que para el próximo curso académico 2016-2017 habrá un incremento importante de alumnos matriculados que precisará ampliar la jornada de los puestos de trabajo de los Profesores de Clarinete y de Trompa, de la media jornada actual a jornada completa.

Resultando que, la modificación de jornada solicitada supone modificar la Relación de Puestos de Trabajo.

Resultando que, esta modificación reviste carácter urgente, porque debe estar operativa en el inicio del próximo curso escolar 2016-2017 que tendrá lugar en el próximo mes de septiembre.

Resultando que, el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios que resulten necesarios para la eficaz prestación de los Servicios Públicos.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Resultando que, no existiendo crédito en el Presupuesto aprobado para este ejercicio 2016, se ha habilitado mediante transferencias de crédito.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4, 22 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que, la aprobación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento



Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de incrementar la jornada de los puestos de trabajo de Profesor de Clarinete y de Profesor de Trompa, de media jornada a jornada completa, a partir de la fecha de inicio del curso escolar 2016-2017.

2º.- Se publique anuncio de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de ampliar la dedicación de dos profesores del Conservatorio Municipal, de jornada parcial a completa, al aumentar tanto el número de alumnos como de asignaturas del mismo.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

### 3.3.2 Clasificación de ofertas y requerimiento de la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato "Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel"

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 20.07.16, que dice:

“Resultando que por acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2016, se procedió a la apertura del Procedimiento Abierto en armonía con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para contratar el “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, con un presupuesto de licitación de de 2.514.000 euros (duración inicial) , que se desglosa en 2.077.685,95

euros de base imponible y 436.314,05 euros de IVA al tipo del 21%, con una duración inicial de cuatro años y posibilidad de dos prórrogas anuales.

Finalizado el día 21 de mayo de 2016 el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación del contrato “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Termino Municipal de Mutxamel”, de acuerdo con lo establecido en el art. 320 del TRLCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituyó Mesa de Contratación el día 30 de mayo de 2016, para examinar y calificar los documentos aportados por los licitadores que se presentaron:

- El Palmeral Sociedad Cooperativa Valenciana de Limpieza
- Aglomerados Los Serranos, S.A. – Innovia Coptalia, S.A.U.
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
- Servicios Auxiliares de Mantenimiento, S.L.
- Netalia Respeig, S.L.
- Audeca, S.L.U.
- Clece, S.A.
- Actua, Servicios y Medio Ambiente, S.L.
- Soldene, S.A.
- Ferroviario Servicios, S.A.
- Samyl, S.L.
- Eleroc Servicios, S.L.

Vista la documentación presentada en los sobres A “Documentación Administrativa”, la Mesa acuerda admitir las doce proposiciones presentadas, procediendo al acto público de apertura de los sobres B “Referencias Técnicas” y C “Proposición Económica”. de cada uno de los licitadores, que pasan al estudio y valoración de los técnicos competentes.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Servicios, se celebra nueva Mesa de Contratación con fecha 1 de julio de 2016, a los efectos de exponer el informe emitido, que literalmente dice:

*“Una vez conocidas las ofertas presentadas por las empresas participantes en el procedimiento, a continuación, se procede a valorar cada uno de los criterios de adjudicación para cada una de las ofertas:*

***1) Importe del mantenimiento preventivo: de 0 a 25 puntos***



**Ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras:**

	<b>Base Imponible</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Oferta Económica</b>
	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>
1) <u>El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza</u>	496217,35	104205,64	600422,99
2) <u>Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.</u>	489008,26	102691,74	591700,00
3) <u>Fomento de Construcciones y Contratas S.A.</u>	478011,51	100382,42	578393,93
4) <u>Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.</u>	485976,39	102055,04	588031,43
5) <u>Netalia Raspeig S.L.</u>	<b>418642,63</b>	<b>87914,95</b>	<b>506557,58</b>
6) <u>Audeca S.L.U.</u>	494553,72	103856,28	598410,00
7) <u>Clece S.A.</u>	490223,10	102946,85	593169,95
8) <u>Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.</u>	499090,91	104809,09	603900,00
9) <u>Soldene S.A.</u>	461811,69	96980,45	558792,14
10) <u>Ferrovial Servicios S.A.</u>	501684,50	105353,74	607038,24
11) <u>Samyl S.L.</u>	485282,98	101909,43	587192,41
12) <u>Eleroc Servicios S.L.</u>	503305,79	105694,21	609000,00

**CRITERIO SEGÚN ART.88 DEL PLIEGO: Oferta económica: de 0 a 25 puntos, se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja, y el resto proporcionalmente. A efectos de la valoración de ofertas se considerará el precio del primer año de servicio. La fórmula de aplicación será la siguiente:**

$$P_x = (B_x \times 25) / B_M$$

Donde:  $P_x$  es la puntuación de la oferta  $x$

$B_x$  es la baja de la oferta  $x$  (Precio de licitación – precio oferta)

$B_M$  es la baja máxima (Precio de licitación – precio oferta más baja)

**Valoración de ofertas:**

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION FÓRMULAS		
	Precio licitación (€):	Oferta Económica (€)		
	610.000	(0-25 PUNTOS)		
	OFERTAS	$PX=(Bx*25)/BM$		
	Precio Licitación	Bx	BM	Px
1) <u>El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza</u>	600422,99	9577,01	103442,42	2,31
2) <u>Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.</u>	591700	18300	103442,42	4,42
3) <u>Fomento de Construcciones y Contratas S.A.</u>	578393,93	31606,07	103442,42	7,64
4) <u>Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.</u>	588031,43	21968,57	103442,42	5,31
5) <u>Netalia Raspeig S.L.</u>	<b>506557,58</b>	<b>103442,42</b>	<b>103442,42</b>	<b>25,00</b>
6) <u>Audeca S.L.U.</u>	598410	11590	103442,42	2,80

7) Clece S.A.	593169,95	16830,05	103442,42	4,07
8) Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.	603900	6100	103442,42	1,47
9) Soldene S.A.	558792,14	51207,86	103442,42	12,38
10) Ferrovial Servicios S.A.	607038,24	2961,76	103442,42	0,72
11) Samyl S.L.	587192,41	22807,59	103442,42	5,51
12) Eleroc Servicios S.L.	609000	1000	103442,42	0,24

*En al anterior apartado de valoración de ofertas, no se ha constatado ningún problema de interpretación de las distintas ofertas recibidas por los licitadores.*

## **2) Medios humanos: de 0 a 60 puntos:**

*Del estudio realizado de las diferentes ofertas presentadas, en el presente apartado de valoración de ofertas, se ha observado que algunas de las empresas licitadoras no han especificado el dato requerido por el Pliego de Condiciones Técnicas necesario para poder realizar la asignación de puntos, teniendo en algunos casos que revisar minuciosamente la memoria de prestación de servicios para obtener los datos necesarios para la asignación de puntos.*

*Siendo el criterio de valoración **SEGÚN ART.88 DEL PLIEGO: Medios humanos** que se compromete a adscribir para la prestación del servicio: **de 0 a 60 puntos**. Para la puntuación de este criterio se valorará el número de horas de limpiador/a semanales, por encima de lo previsto en el pliego, asignando la máxima puntuación a la oferta con mayor número de horas, y el resto proporcionalmente.*

*A efectos de la valoración se considerará el número de horas semanales de limpiadora previstas a partir del 1 de enero de 2017: 665 horas/sem*

$$Px = (MHx \times 60) / MHM$$

*Donde: Px es la puntuación de la oferta x*

*MHx es el núm. de horas semanales de limpiadora de la oferta x por encima de 665 h/sem*

*MHM es el núm. de horas semanales de limpiadora por encima de 665h/s máximo ofertado*

*Las 665 h/limpiadora semana que se han exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas de prestación de Servicio, no tienen incluidas las horas exigidas de limpiadora para la limpieza del Nuevo Pabellón, 20 h/limpiadora semana cuando se ponga en marcha, por ello, se encuentran dentro de las horas de mejora previstas por los licitadores, teniéndolas en cuenta en todas las ofertas presentadas, ya que o las tienen contabilizadas en el Estudio Económico presentado, o han especificado que se encuentran a parte de las horas ofertadas por encima de 665 h/limpiadora semana, en cuyo caso se han contabilizado en la oferta de tal forma que se pueda realizar una comparación lo más ecuánime entre todas ellas a la hora de asignación de puntos en el apartado de Medios Humanos.*



Todo ello teniendo en cuenta lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas de la licitación, así como las diversas aclaraciones realizadas a las empresas licitadoras por parte de los Departamentos de Contratación y Servicios del Ayuntamiento.

**Valoración de ofertas:**

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION FÓRMULAS		
	Horas Limpiadora /semana	Medios Humanos (0-60 PUNTOS)		
	665	PX=(MHx*60)/MHM		
	OFERTAS			
	Horas Licitación	MHx	MHM	Px
1) El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza	766	101	202	30
2) Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.	757	92	202	27.33
3) Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	785	120	202	35.64
4) Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	725	60	202	17.82
5) Netalia Raspeig S.L.	825	160	202	47.52
6) Audeca S.L.U.	715	50	202	14.85
7) Clece S.A.	750	85	202	25.25
8) Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.	810	145	202	43.07
9) Soldene S.A.	710.5	45.5	202	13.51
10) Ferrovial Servicios S.A.	850	185	202	54.95
11) Samyl S.L.	845	180	202	53.47
12) Eleroc Servicios S.L.	867	202	202	<b>60.00</b>

A continuación, se describe la justificación pormenorizada del valor tomado (MHx) en las ofertas que han supuesto una discrepancia entre lo exigido en el Pliego y lo ofertado por el licitador para la valoración de puntos en este apartado.

- **Oferta 3, Fomento de Construcciones y Contratas S.A.,** ha desglosado las horas por encima del Pliego (665 h/limpiadora semana) en 100 horas de mejora más 20 horas del Pabellón, se han tenido en cuenta por tanto 120 horas como valor de MHx.
- **Oferta 4, Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.,** ha ofertado horas semanales de servicio, por lo que para obtener el valor de MHx para la asignación de puntos, se le ha restado las horas de personal de servicio que no son limpiadoras, y se ha obtenido el valor real de h/limpiadora semana que oferta, 60 h.

- **Oferta 6.** *Audeca S.L.U., ha desglosado las horas por encima del Pliego (665 h/limpiadora semana) en 30 horas de mejora, más 20 horas del Pabellón, se han tenido en cuenta por tanto 50 horas como valor de MHx.*
- **Oferta 10.** *Ferrovial Servicios S.A., ha ofertado 235 horas por encima del Pliego, sin embargo, en el estudio pormenorizado de la oferta, se observa que se ha contabilizado dentro de dicha oferta 50 horas semanales de absentismo laboral como hora/limpiadora semana, por lo que se han restado del valor ofertado para la asignación de puntos del apartado de Medios Humanos. En el Pliego de Condiciones Técnicas, Art. 66, hace mención a la obligación de cubrir las situaciones laborales que aparezcan en el Servicio, incluidas en ellas el absentismo laboral, por lo que no se puede ofertar como una mejora de Medios Humanos al futuro Servicio.*

**3) Suministro de contenedores de 120 litros para recogida selectiva en dependencias municipales e instalación de ceniceros de exterior: de 0 a 5 puntos, a razón de:**

- **Contenedores de 120 l: de 0 a 4 Puntos (a razón de 0.10 punto por contenedor, la mitad color azul y la otra mitad amarilla)**

**Valoración de ofertas:**

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION	
	Contenedores	Contenedores	
	120 l	(0-4 PUNTOS)	
	OFERTAS	0.10 Puntos Unidad	
	Número de Contenedores	Puntos Unidad	Px
1) <i>El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza</i>	40	0.1	4,00
2) <i>Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.</i>	40	0.1	4.00
3) <i>Fomento de Construcciones y Contratas S.A.</i>	40	0.1	4.00
4) <i>Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.</i>	40	0.1	4.00
5) <i>Netalia Raspeig S.L.</i>	40	0.1	4.00
6) <i>Audeca S.L.U.</i>	40	0.1	4.00
7) <i>Clece S.A.</i>	40	0.1	4.00
8) <i>Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.</i>	40	0.1	4.00
9) <i>Soldene S.A.</i>	40	0.1	4.00
10) <i>Ferrovial Servicios S.A.</i>	40	0.1	4.00
11) <i>Samyl S.L.</i>	40	0.1	4.00
12) <i>Eleroc Servicios S.L.</i>	40	0.1	4.00

- **Instalación de Ceniceros: de 0 a 1 Punto (a razón de 0.10 punto por cenicero)**

**Valoración de ofertas:**

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION	
	Ceniceros Modelo Pliego	Ceniceros (0-1 PUNTO)	
	OFERTAS	0.10 Puntos Unidad	
	Número de Ceniceros	Puntos Unidad	Px
1) El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza	10	0.1	1,00
2) Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.	10	0.1	1,00
3) Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	10	0.1	1,00
4) Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	10	0.1	1,00
5) Netalia Raspeig S.L.	10	0.1	1,00
6) Audeca S.L.U.	10	0.1	1,00
7) Clece S.A.	10	0.1	1,00
8) Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.	10	0.1	1,00
9) Soldene S.A.	10	0.1	1,00
10) Ferrovial Servicios S.A.	10	0.1	1,00
11) Samyl S.L.	10	0.1	1,00
12) Eleroc Servicios S.L.	10	0.1	1,00

En al anterior apartado de valoración de ofertas, no se ha constatado ningún problema de interpretación de las distintas ofertas recibidas por los licitadores.

**4) Medios Materiales: de 0 a 10 puntos:**

Del estudio realizado de las diferentes ofertas presentadas, en el presente apartado de valoración de ofertas, se vuelve a repetir el hecho que algunas de las empresas licitadoras no han especificado el dato requerido por el Pliego de Condiciones Técnicas necesario para poder realizar la asignación de puntos, teniendo en algunos casos que revisar minuciosamente la memoria de prestación de servicios para obtener los datos necesarios para la asignación de puntos.

Para la valoración de los medios materiales adicionales que se han exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas de prestación de Servicio, se solicitaba la cuantificación económica que supondrá en las ofertas dichos medios adicionales, de tal forma se pudiera comparar entre las distintas propuestas de servicio recibidas. Teniendo en cuenta para ello, lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas de la licitación (Art 88. Criterios de valoración), así como las diversas aclaraciones realizadas a las empresas licitadoras por parte de los Departamentos de Contratación y Servicios del Ayuntamiento.

Siendo el criterio de valoración **SEGÚN ART.88 DEL PLIEGO: Medios materiales** que se compromete a adscribir para la prestación del servicio, adicionales a los previstos en el pliego, y que faciliten la prestación del mismo: de 0 a 10 puntos. Se indicará el presupuesto destinado, y se valorará el mayor presupuesto. La fórmula de aplicación será la siguiente:

$$Px = (MMx \times 10) / MMM$$

Donde: Px es la puntuación de la oferta x

MMx es la oferta de medios materiales de la oferta x

MMM es la oferta más alta de medios materiales

**Valoración de ofertas:**

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION FÓRMULAS		
	Medios Materiales (€)	Medios Materiales (0-10) PUNTOS		
	OFERTAS	PX=(MMx*10)/MMM		
	Medios Adicionales (€)	MMx	MMM	Px
1) El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza	37648.57	37648.57	524524.40	0.72
2) Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.	8000	8000	524524.40	0.15
3) Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	87200	87200	524524.40	1.66
4) Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	-	-	-	0
5) Netalia Raspeig S.L.	42282	42282	524524.40	0.81
6) Audeca S.L.U.	46400	46400	524524.40	0.88
7) Clece S.A.	26467.89	26467.89	524524.40	0.50
8) Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.	120000	12000	524524.40	2.29
9) Soldene S.A.	13270	13270	524524.40	0.25
10) Ferroviario Servicios S.A.	524524.40	524524.40	524524.40	<b>10</b>
11) Samyl S.L.	58202	58202	524524.40	1.11
12) Eleroc Servicios S.L.	35811	35811	524524.40	0.68

A continuación, se describe la justificación pormenorizada del valor tomado (MMx) en las ofertas que han supuesto una discrepancia entre lo exigido en el Pliego y lo ofertado por el licitador para la valoración de puntos en este apartado.

- **Oferta 3, Fomento de Construcciones y Contratas S.A.,** ha propuesto específicamente un valor anual de medios adicionales, teniendo en cuenta que otras ofertas, lo han realizado para todo el periodo de duración del contrato, se ha multiplicado dicha propuesta por los cuatro años de duración del contrato.



- **Oferta 4**, Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L., ha descrito en la memoria de prestación de servicio los medios adicionales, pero no ha realizado una valoración económica específica de ellos, por lo que no se puede valorar en este apartado, y por ello se le asignan 0 puntos.
- **Oferta 6**, Audeca S.L.U. ha propuesto específicamente un valor anual de medios adicionales, teniendo en cuenta que otras ofertas, lo han realizado para todo el periodo de duración del contrato, se ha multiplicado dicha propuesta por los cuatro años de duración del contrato.

A continuación, se expone el resumen de puntuación de las distintas ofertas recibidas:

**El resumen de los criterios valorados:**

EMPRESA	Oferta Económica (0-25 PUNTOS) Px	Medios Humanos (0-60 PUNTOS) Px	Instalación Contenedores (0-4 PUNTOS) Px	Instalación Ceniceros (0-1 PUNTO) Px	Medios Materiales (0-10 PUNTOS) Px	Sumatorio Puntos Licitación	
1) El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza	2,31	30,00	4,00	1,00	0,72	38,03	
2) Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.	4,42	27,33	4,00	1,00	0,15	36,90	
3) Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	7,64	35,64	4,00	1,00	1,66	49,94	
4) Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	5,31	17,82	4,00	1,00	0,00	28,13	
5) Netalia Raspeig S.L.	<b>25,00</b>	<b>47,52</b>	<b>4,00</b>	<b>1,00</b>	<b>0,81</b>	<b>78,33</b>	<b>Mayor Puntuación</b>
6) Audeca S.L.U.	2,80	14,85	4,00	1,00	0,88	23,53	
7) Clece S.A.	4,07	25,25	4,00	1,00	0,5	34,82	
8) Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.	1,47	43,07	4,00	1,00	2,29	51,83	
9) Soldene S.A.	12,38	13,51	4,00	1,00	0,25	31,14	
10) Ferrovial Servicios S.A.	0,72	54,95	4,00	1,00	10	70,67	
11) Samyl S.L.	5,51	53,47	4,00	1,00	1,11	65,09	
12) Eleroc Servicios S.L.	0,24	60,00	4,00	1,00	0,68	65,92	

**Por lo que se considera que la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa Netalia Raspeig S.L., lo que se informa para que la superioridad resuelva lo que estime oportuno**

*Según el Pliegos de Condiciones Técnicas, se recuerda que la empresa a favor de quien se decida resolver la adjudicación de la licitación, si se adopta la valoración anteriormente desarrollada sobre el: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUTXAMEL”, dentro de proyecto de prestación de servicios no aporta la memoria requerida, describiendo de forma suficiente, la organización y el reparto del servicio a prestar (horas de personal del servicio en cada dependencia municipal), metodología a emplear, materiales específicos a utilizar en el proceso de limpieza, descripción del control de servicio, uniformes, buenas practicas, etc.. Deberá aportarla si se estima oportuno tal como aparece en el Artículo 86 del Pliego.*

*La empresa se comprometerá especialmente a cumplir lo especificado en los Artículos 61, 64 y 66, en general, en cuanto al personal a desarrollar el servicio, y en particular, en el personal existente, a subrogar por la empresa adjudicataria.*

*También se recuerda que la empresa adjudicataria según los Art. 84 y 85, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

*Alternativamente se aceptará para acreditar la solvencia técnica, la clasificación en el Grupo U), subgrupo 1, categoría 3, o su equivalente con la normativa anterior.*

*Los códigos CPV del contrato serán: 50720000-8, 50721000-5, 50730000-1.”*

Considerando asimismo que corresponde al órgano de contratación, requerir al licitador la presentación de la documentación indicada en el art. 151.2 del TRLCSP con carácter previo a la adjudicación.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia como órgano de contratación respecto al presente contrato, al superar el importe del mismo el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente., SE ACUERDA:



PRIMERO.- Prestar conformidad al informe formulado por el Jefe del Departamento de Servicios, como motivación de la valoración de las proposiciones, así como a la clasificación de las mismas propuesta por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas a la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151.1 del TRLCSP y conforme a la puntuación obtenida en su valoración, con arreglo al siguiente detalle:

- 1.- Netalia Raspeig, S.L.
- 2.- Ferrovial Servicios, S.A.
- 3.- Eleroc Servicios, S.L.
- 4.- Samyl, S.L.
- 5.- Actua, Servicios y Medio Ambiente, S.L.
- 6.- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
- 7.- El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza
- 8.- Aglomerados Los Serranos S.A. – Innovia Coptalia S.A.U.
- 9.- Clece, S.A.
- 10.- Soldene, S.A.
- 11.- Servicios Auxiliares de Mantenimiento, S.L.
- 12.- Audeca, S.L.U.

TERCERO.- Requerir a la mercantil Netalia Raspeig, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el resto de la documentación indicada en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, Memoria de prestación del servicio conforme el artículo 86 Pliego de Condiciones Técnicas, y constituir la garantía definitiva por importe de 83.728,52 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

CUARTO.- En el caso de que el licitador no aporte la documentación que mediante el presente acuerdo se le requiere en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará requerimiento al siguiente licitador, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el procedimiento de contratación.

QUINTO.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme al artículo 151.3 TRLCSP.

SEXTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para aprobar el acuerdo de adjudicación del contrato, conforme se dispuso en la Mesa de Contratación de fecha 1 de julio de 2016, todo ello una vez se haya comprobado el cumplimiento del requerimiento anterior.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores.”

Sometida a votación se aprueba por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3) y Compromís(2), 1 abstención del grupo municipal GEDAC y 3 votos en contra de los grupos municipales Guanyem(2) y UEM(1)..

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica el contenido de la propuesta así como la delegación en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, de la adjudicación del contrato, al estar próximo su vencimiento.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que están de acuerdo con el informe técnico, la clasificación de las proposiciones, etc., pero les preocupa el hecho de que se premie a las empresas más por su oferta económica que por otros criterios, como los medios personales o materiales, así lo hemos manifestado el resto de grupos municipales. Por ello pide que en los próximos pliegos de condiciones se tenga en cuenta para evitar una baja económica importante, como sucedió con el contrato de recogida de basura. No obstante su voto es a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que una vez resuelta en mesa de contratación por los técnicos las dudas que tenían, votarán a favor de la propuesta.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice estar de acuerdo con la clasificación realizada por los técnicos ajustada al pliego de condiciones, pero que su grupo municipal siempre ha sido partidario de la municipalización del servicio, y que con una mayor voluntad política se hubiera podido llevar a cabo. Dice generarles duda la diferencia económica tan importante entre la primera empresa clasificada con respecto al resto, pues les reaviva situaciones que actualmente el municipio está padeciendo en otros tipos de contratos, por lo que votarán en contra al no querer ser partícipe de ello.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que ya expuso en mesa de contratación el problema que podría suponer la mayor valoración de la oferta económica -con precios a la baja- respecto a otros criterios, a efectos del posterior cumplimiento del contrato, pero dado que es necesaria la puesta en marcha del servicio el voto de su grupo municipal es a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo municipal al no estar a favor de la privatización de los servicios públicos, votará en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que hubiera preferido que este servicio se asumiera por la empresa EMSUVIM, pero al no permitirse estatutariamente, el voto será de abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que la preocupación existe para todo contrato, porque lo que se pretende es que el servicio sea el adecuado y para satisfacción de todos los ciudadanos. Además los pliegos de condiciones pasaron a aprobación del Ayuntamiento Pleno, por lo que decir ahora a la vista de los resultados, que los pliegos podrían haber sido de otra manera, es ser ventajista.

A la Sra. Mora Más: Que respecto de ausencia de voluntad política para la municipalización del servicio dice que como miembros del Consejo de Administración podrían haber decidido que lo asumiera EMSUVIM con modificación de los estatutos. No entiende cómo se pueden votar en contra sin plantear ninguna propuesta alternativa.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que son coherentes con lo que votaron al aprobar los pliegos de condiciones y por eso ahora votan a favor, pero que si se hubieran dado cuenta de la problemática que esto podría conllevar, así lo hubieran manifestado.

Réplica de la Sra. Mora Más:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que cuando se ha referido a que podía haber habido más voluntad política se refería a todos los grupos municipales, no sólo al equipo de gobierno.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que es un tema complicado, que algo falla, pero entiende que se debería afinar más en los pliegos de condiciones que se aprueben, aunque en definitiva espera que el servicio se realiza satisfactoriamente.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: No siempre falla, pero cuando hay un problema en los pliegos lo que hay que hacer es modificarlos, pero que no siempre precios a la baja significa que el servicio se preste peor, y tenemos ejemplos de ellos.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que los pliegos de condiciones se intentan hacer de manera ponderada y, desde la experiencia que se tiene desde los servicios técnicos municipales, cada vez mejor, pero la realidad es que nunca se llega a la perfección. Y que por otro lado se está adelantando un problema que puede que nunca llegue, por lo que espera que el servicio se preste con normalidad.

---

### 3.3.3 Excepción a la limitación para realizar servicios extraordinarios en 2016.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 20.07.16, que dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero de 2012, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para 2012, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo y otras medidas de ajuste en los gastos de personal para el ejercicio 2012, entre las que figuraba la limitación para la realización de servicios extraordinarios, disponiéndose que, con carácter general, se evitaría la realización de servicios extraordinarios durante el ejercicio 2012 en todas las áreas, a excepción del servicio de Policía Local y personal de oficios de servicios y mantenimiento; limitación que se ha venido manteniendo para todos los años sucesivos, incluso para el ejercicio 2016, con las modificaciones acordadas en la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2013, 2014 y 2015.

Vista Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 12 de julio de 2016, por la que dispone se proponga la excepción de las limitaciones, de tal forma que permita el pago de servicios extraordinarios al personal de los Servicios Técnicos Municipales que ha participado, fuera de la jornada ordinaria, en la confección de memorias y proyectos técnicos que le han sido requeridos, que asciende a 6.254,73 euros.

Considerando que, procede aceptar la propuesta, condicionando el pago de los servicios extraordinarios a la preceptiva habilitación de créditos.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de los Servicios Técnicos Municipales que ha participado, fuera de la jornada ordinaria, en la confección de memorias y proyectos técnicos que le han sido requeridos, que asciende a 6.254,73 euros.

2º.- Que por el Negociado de Recursos Humanos se proponga la preceptiva habilitación de créditos, demorándose el pago de las gratificaciones hasta la disponibilidad de crédito.”

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1) y 1 abstención del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del pago de servicios extraordinarios al personal de Servicios Técnicos Municipales por la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada ordinaria, siendo una excepción a la norma general dictada en el 2011.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que a la vista de lo informado por la Concejala Delgada en comisión informativa, su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que no está en contra del pago como consecuencia de un incremento puntual de trabajo, pero sí de la forma que se ha realizado, pues la autorización debería ser previa a su realización, no obstante su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) entiende que es un trabajo realizado que debe pagarse, por lo que su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se abstiene en este punto.

3.3.4 Modificación de la designación de letrados para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo acumulado nº 1/000167/2014.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 20.07.16, que dice:

“Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo nº 1/000168/2014 por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park de Mutxamel, contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de aprobación del PE/PRI Fase A del Plan Parcial Río Park Aeródromo de Mutxamel y contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, de 28 de diciembre de 2012, que aprueba provisionalmente el PAI, con PE/PRI modificativo del Plan Parcial Río Park, el Pleno celebrado en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2014 acordó la personación en el citado Recurso, así como la designación de letrados y procurador para la defensa y representación del Ayuntamiento.

Contra esos mismos acuerdos se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo nº 1/000167/2014 por la mercantil Riogran, S.L., personándose el Ayuntamiento y designando letrados y procurador para su defensa y representación por Decreto de Alcaldía nº ASGE/2015/80, de 26 de enero de 2015, ratificado posteriormente por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2015.

Por Auto 65/2015, de 2 de abril, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, se acordó la acumulación de los recursos supra citados, siguiéndose la tramitación con el número de Recurso 1/000167/2014.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre representación y defensa de los entes locales, y a la vista de lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de enero de 2006.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 22.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, al Pleno municipal propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dejar sin efecto la designación para la defensa del Ayuntamiento de Mutxamel en el Recurso Contencioso-Administrativo acumulado nº 1/000167/2014, del letrado D. Federico López Álvarez, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho, manteniéndose el Decreto ASGE/2015/80, de 26 de enero de 2015, ratificado por acuerdo plenario, de fecha 27 de febrero de 2015, en todo lo demás.

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección nº 1, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, a los efectos oportunos, así como al Procurador de los Tribunales con funciones de representación de este Ayuntamiento, D. Jorge Castelló Navarro.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al funcionario municipal D. Federico López Álvarez.”

Sometida a votación se aprueba por 11 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y Ciudadanos(3), y 10 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de dejar sin efecto la designación de uno de los letrados encargados de la defensa de este recurso, por no seguir las instrucciones de la Alcaldía en defensa de los intereses legítimos de este Ayuntamiento.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo municipal se abstiene en este punto.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que considera una contradicción que dentro de un mismo un equipo jurídico se separe sólo a uno de los letrados, pero a la vista de las informaciones y argumentos hechos por el Sr. Alcalde, su grupo municipal apoyará la propuesta.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que no van a entrar a valorar la conveniencia o no esta decisión, pues les falta información. Su voto será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que se trata de un asunto interno por lo que se abstienen en este punto.

### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.4.1 Expediente de modificación de créditos 2016/028 por suplementos de créditos.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 20.07.16, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de

Mantenimiento, Obras Municipales y Servicios para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 14 de julio de 2016, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

#### **Tiene a bien PROPONER**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente 2016-028 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por suplementos de crédito, a continuación:

#### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Partida	Descripción	Importe
230.34201.21200	REPARACIÓN MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.370,66
231.16000.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	18.495,14
231.17100.44901	TRANSFERENCIA EMPRESA MUNICIPAL	123.240,54
202.92960.76106	A DIPUTACION, OBRAS ACONDICIONAMIENTO ZONA ANTIGUO MATADERO	1.000,00

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....164.106,34 €**

Así mismo, se propone la financiación mediante bajas por anulación de la partida que a continuación se especifica:

#### **BAJAS POR ANULACIÓN:**

PARTIDA	Descripción	Importe
230.92002.2219900	OTROS SUMINISTROS	21.370,66
231.16230.2269903	TRATAMIENTO DE RESIDUOS PLANTA PIEDRA NEGRA	12.588,19
202.92960.62207	OBRAS ACONDICIONAMIENTO ZONA ANTIGUO MATADERO	130.147,49

**TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN.....164.106,34 €**

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

Sometida a votación se aprueba por 16 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1), 1 abstención del grupo municipal GEDAC y 4 votos en contra del grupo municipal PSOE.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las partidas de este expediente de modificación de créditos.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice estar conforme con las partidas referidas a las obras del Polideportivo y al pago a Hidraqua, pero no con otras como las del antiguo matadero o el gasto que se está llevando a cabo por EMSUVIM en las zonas verdes, con un trabajo mal realizado y sin régimen de sanción por parte del Ayuntamiento, al considerar que desde el principio no se hicieron bien las cosas, no se hizo estudio económico ni se previó la sustitución por bajas laborales, vacaciones, etc. Por todo ello votarán en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que su grupo municipal considera importantes tanto las obras del matadero como las del Polideportivo incluidas en este expediente. Y que, como consejero de la empresa municipal, en el tema de la jardinería dice que fue uno de los que firmaron a favor de la solución propuesta por considerarla la más aconsejable, por lo que votarán a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal. En relación a las obras del matadero, pregunta a que se va a destinar la diferencia entre la cantidad presupuesta -181.000€- y la baja por anulación objeto de este expediente -130.000€-.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, si bien considera que algunas partidas se deberían haber previsto.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) considera que es una decisión del equipo del gobierno por lo que se abstienen en este punto

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que la partida destinada a matadero se reduce en unos 123.000€ y que se destinará, si se aprueba por este Pleno, a la previsible modificación de la encomienda del servicio de jardinería.



En cuanto a la pregunta formulada por el Sr. Pastor Gosálbez sobre la diferencia presupuestaria, dice que queda en la partida pendiente de una posible utilización antes del cierre del ejercicio presupuestario.

3.4.2 Informe de la Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y del periodo medio de pago a proveedores durante el segundo trimestre de 2016.

La Corporación queda enterada del informe de la Tesorería-Intervención de fecha 14.07.16, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 20.07.16, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

**EJERCICIO 2016 TRIMESTRE SEGUNDO  
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

**a) Pagos realizados en el Trimestre:**

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>57,91</b>	<b>696</b>	<b>855.921,06</b>	<b>82</b>	<b>372.393,28</b>
20 Arrendamientos y Cánones	44,76	9	7.140,17	5	949,41
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	44,09	83	32.873,57	27	3.527,29
22 Material, Suministros y Otros	58,42	604	815.907,32	50	367.916,58
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>19,49</b>	<b>35</b>	<b>455.888,35</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	41,40	13	76.708,44	2	3.882,69
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	47,23	744	1.388.517,85	84	376.275,97

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:**

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	43,20	176	458.993,82	15	112.219,02
20 Arrendamientos y cánones	24,67	4	2.620,92	1	249,92
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	44,99	20	14.432,82	3	830,07
22 Material, Suministros y Otros	43,37	151	437.311,07	11	111.139,03
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	28,00	1	4.629,01	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	10,99	10	37.855,52	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	16,82	2	305,31	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	27,02	38	42.706,99	3	1.599,69
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	40,23	226	539.861,64	18	113.818,71

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/04/2016 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como



respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	201,75	4	1.726,74
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>201,75</b>	<b>4</b>	<b>1.726,74</b>

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
MA	09/04/15	620	15/H0181	SEROVIAL, S.L.	FRA DE 02/04/15, SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PROLONG. DE AVDA JOAN XIII	806,77	Pendiente de formalizar por el responsable técnico del contrato
MA	12/05/15	1003	15/H0226	SEROVIAL, S.L.	FRA DE 29/04/15, SEÑALIZACION VIAL EN PROLONGACION AVDA. JOAN XXIII CON C/ CAMPELLO	447,26	Pendiente de formalizar por el responsable técnico del contrato
MA	31/12/15	3332	0/00361	SANITARIO S Y EVENTOS, S.L	FRA. DE 31/12/15 POR Alquiler contenedores.	127,05	
SR	17/03/16	547	20160027	SILEM, SERVICIOS DE INSTALACIONES S.L.	FRA DE 16/03/16, MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS	345,66	

**d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:**

Ratio de Operaciones Pagadas	17,23 días
Importe de Operaciones Pagadas	1.764.530,37 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	10,21 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	653.208,74 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	15,33 días

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM**

**EJERCICIO 2016. TRIMESTRE 2º**

**a) Pagos realizados en el Trimestre**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	5,01	21	8.196,83	44	16.122,80
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>5,01</b>	<b>21</b>	<b>8.196,83</b>	<b>44</b>	<b>16.122,80</b>

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,64	4	1.716,74	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0,64</b>	<b>4</b>	<b>1.716,74</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1 Aceptación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2016 de las obras de “Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en parcela calificada como Equipamiento Comunitario c/Alcalde José Verdú Forner S/N- Plan Parcial Sector 7F” y reajuste de las anualidades

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de 21.07.16, que dice:

“Por Resolución del Alcaldía de 13 de abril de 2015, se aprobó la solicitud de inclusión de la obra denominada “Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en parcela calificada como Equipamiento Comunitario c/Alcalde José Verdú Forner S/N- Plan Parcial Sector 7F, al amparo de la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2016, con un presupuesto de total de 364.992,70 €, comprometiéndose a aportar un importe de 182.496,35 €, que representa el 50 % del coste total, así como del 50% de los costes de las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras.

El 13 de junio de 2016, se ha registrado de entrada con el número 5.853, la notificación, recibida por correo certificado el día 10 de junio de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2016, por el que se aprueba definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2016, en el que figura incluida, con el nº 47, la obra solicitada por Mutxamel, con un presupuesto total de 364.992,70 €, correspondiendo 182.496,35 € a la subvención concedida.

En dicho acuerdo, a su vez se ha anualizado la financiación del Plan en los ejercicios 2016 y 2017, así como la modificación de los porcentajes establecidos en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), correspondiendo a la obra solicitada el siguiente desglose:

Obra	ANUALIDAD 2016 (SUBV PROV)	ANUALIDAD 2016 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2017 (SUBV PROV)	ANUALIDAD 2017 (APORT MUN)
Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de	1.000,00 €	1.000,00 €	181.496,35 €	181.496,35 €

parking en parcela calificada como Equipamiento Comunitario c/Alcalde José Verdú Forner S/N- Plan Parcial Sector 7F				
---	--	--	--	--

El Ayuntamiento de Mutxamel en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, atendiendo al compromiso de financiación de la aportación municipal, incluyó la partida 202.92960.62207, con la denominación de OBRAS ACONDICIONAMIENTO ZONA POLIVALENTE ANTIGUO MATADERO, incluida en el Proyecto de Financiación afectada 2016/4/MATAD/1/1, con una consignación de 182.496,35 €.

Considerando todo lo expuesto, y la normativa vigente, en especial el artículo 174.5 del TRLRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, corresponde ajustar las anualidades de la financiación de las obras al cuadro aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la modificación de los porcentajes máximos a los que se refiere el artículo 174.3 del TRLRHL, y por lo tanto,

**SE ACUERDA:**

Primero.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Alcaldía, dictada el 13 de abril de 2015, por la que se solicitaba la subvención de financiación de las obras de “Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en parcela calificada como Equipamiento Comunitario c/Alcalde José Verdú Forner S/N- Plan Parcial Sector 7F”, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2016, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2016, de las referidas obras, por un importe de 182.496,35 €, correspondiente al 50 % del presupuesto de la obra de 364.992,70 €.

Tercero.- Autorizar la financiación con carácter plurianual de la aportación municipal de 182.496,35 €, conforme lo establecido en la resolución de la concesión de subvención, es decir, 1.000,00 € para el ejercicio 2016 y 181.496,35 € para el ejercicio 2017, y por consiguiente modificar los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, así mismo, que por el Centro Gestor de Obras Municipales se habiliten los créditos necesarios en las correspondiente partidas presupuestarias.

Cuarto.- Comprometerse a la aportación municipal de 182.496,35 €, equivalentes al 50% del coste de la obras, según el nuevo cuadro de financiación aprobado, es decir, 1.000,00 € en el ejercicio 2016 y 181.496,35 € en el ejercicio 2017. De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas

incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 50% del coste de dicha incidencia según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que lo que se propone es aceptar la subvención de Diputación (50%), hacer la modificación de créditos, declarar el gasto plurianual, y comprometer el gasto para el presupuesto del 2017.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que es una obra que se va a realizar sí o sí, y el PSOE no va a oponerse a recibir esa subvención por lo que votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que su grupo está a favor de esta obra, pues cree importante que en dicha zona se realice este tipo de actuación, en temas culturales, deportivos, de ocio, etc; y da la enhorabuena al equipo de gobierno de que parte de estas obra sea financiada por Diputación.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal y reitera lo manifestado en el punto 3.4.1, en cuanto el destino de la diferencia presupuestaria de 51.000€.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: En cuanto a la diferencia presupuestaria de 51.000€ dice que van a esperar, al haber seis inversiones financieramente sostenibles que hay que terminar antes de fin de año, y en las que algún grupo de la oposición ya han planteado su mejora. Por lo que una vez esos proyectos se aprueben y se vea la necesidad de que presupuestariamente se incrementen o no, se podrá estudiar entre todos los grupos municipales la utilización de dicha cantidad.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Espera que realmente se destine a esas inversiones financieramente sostenibles y que además participe toda la oposición municipal.

Cierra el Sr. Alcalde reitera lo manifestado por el Sr. Portavoz del PP. Que se trata de la aceptación de una subvención que concede la Diputación, con una dotación presupuestaria para el 2016 y otra para el 2017, en una zona bastante deprimida y donde

van a hacerse unas instalaciones para distintos usos, a petición de muchos vecinos y asociaciones.

### 3.5.2 Constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel y Aprobación Inicial de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de 21.07.16, que dice:

#### **“ANTECEDENTES.**

Hasta la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, el órgano ambiental y territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014, LOTUP, y según se dispone en el Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, era la Comisión de Evaluación Ambiental.

La ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, publicada en el DOGV 7689 de 31/12/2015, entró en vigor el pasado 01/01/2016, estableciendo en su artº 115 la modificación del apartado c) del artº. 48 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, (LOTUP), en el que se precisan los supuestos en los que el órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de Junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artº 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

La evaluación ambiental y territorial estratégica de los planes y programas persigue integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación. Tiene por objetivo asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación. Además de lo anterior persigue conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

La ley 5/2014 creó el órgano ambiental y territorial, cuyas funciones se asignan a la conselleria con competencias en territorio y medio ambiente, el cual actúa como órgano de coordinación global.

El órgano ambiental y territorial es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa.

El órgano ambiental y territorial conforme a lo dispuesto en el Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, es la Comisión de Evaluación Ambiental.

El título III del libro I de la ley 5/2014, regula el procedimiento de aprobación de todos los planes que requieran de una evaluación ambiental y territorial estratégica. En este sentido, el órgano ambiental y territorial emitirá el informe ambiental y territorial estratégico correspondiente determinando si la evaluación ambiental y territorial de un plan o de un programa debe ser de carácter simplificada u ordinaria, en función del grado de significación de los efectos ambientales y territoriales de los mismos.

La ley 5/2014, preveía que la emisión de este previo informe ambiental y territorial podía ser delegado en los ayuntamientos, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de determinados instrumentos de planeamiento que afecten únicamente a la ordenación pormenorizada.

La ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, publicada en el DOGV 7689 de 31/12/2015, entró en vigor el pasado 01/01/2016, estableciendo en su artº 115 la modificación del apartado c) del artº. 48 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, (LOTUP), en el que se precisan los supuestos en los que el órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental.

Dichos supuestos son los siguientes:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.
2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.
3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

Consecuencia inmediata derivada de la delegación de competencias prevista en el citado artº 115, es la necesidad de instrumentar un órgano y un procedimiento municipal,

destinado a efectuar el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial formulados tanto a iniciativa pública como privada, y a emitir los correspondientes informes ambientales y territoriales estratégicos en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que están sometidos planes y programas.

Por lo anteriormente expuesto procede constituir la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, como órgano colegiado dependiente de la Alcaldía-Presidencia.

Se deberá además aprobar el correspondiente Reglamento del órgano ambiental del Ayuntamiento (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica), que regulará su composición y funcionamiento todo ello a los efectos de evaluación ambiental estratégica de los planes y programas.

## **PROCEDIMIENTO**

El Ayuntamiento es competente en la materia en virtud de la potestad encomendada por la nueva redacción dada al artº. 48 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, (LOTUP), así como por lo establecido en el art1 25.2 de la ley 7/1985, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El proyecto de Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, que se incorpora como anexo a la presente propuesta y que regula su composición y funcionamiento a los efectos de realizar la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente.

El procedimiento para la tramitación del Reglamento requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya

transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede se PROPONE:

**PRIMERO.:** Acordar la constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel, con la composición y designaciones que figuran en su Reglamento que se incorpora como anexo a la presente propuesta. Dicha Comisión se constituye como órgano colegiado que realizará el análisis técnico previo de los planes y programas, y la formulación de los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, que se incorpora como anexo a la presente propuesta y que regula su composición y funcionamiento todo ello a los efectos de realizar la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas.

**TERCERO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos municipal.

**CUARTO:** Resueltas las reclamaciones y sugerencias que se presenten dentro del citado plazo, se someterá el expediente a aprobación definitiva por el pleno municipal. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

**QUINTO:** FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean necesarias para la perfección del expediente.

## ANEXO

### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**

#### **Artículo 1º.- Constitución.**

Se constituye la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel como órgano colegiado dependiente de la Alcaldía-Presidentencia.

#### **Artículo 2º.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar el análisis técnico previo de los planes y programas.
- Formular los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Emitir informes y dictámenes para resolver consultas que puedan realizarse en relación con la evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas.

### **Artículo 3º.- Composición y designación de los vocales.**

La composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde

Vicepresidente: Concejal-Delegado del ATAC.

Vocales: Concejal- Delegado de Medio Ambiente  
Jefe del Servicio Jco –administrativo urbanismo- Carmen Sanchez  
TAG- Responsable de Disciplina- Lorena Aguerre  
Arquitecto Municipal-Luis M. Crespo  
Arquitecto Técnico Municipal- Francisco Macia  
Técnico Auxiliar de Medio Ambiente- Anna pont.  
Ingeniero Municipal- Luis Garcia

Secretaría: Técnico Med.Admon General- Teresa Garcia

### **Artículo 4º.- El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

Corresponde al presidente dirigir los debates de la Comisión, convocarla y levantar sus sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar su orden del día y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él. También le compete representarla ante organismos, entidades y personas públicas o privadas.

Le corresponderá además visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión, así como ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

### **Artículo 5º.- El Vicepresidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

Corresponde al Vicepresidente de la Comisión, participar, con voz y voto, en las deliberaciones de la Comisión y auxiliar al Presidente en sus funciones. En caso de ausencia del Presidente, asume automáticamente la presidencia de la Comisión.

#### **Artículo 6º.- Los Vocales con voz y voto de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

Participarán en los debates y votaciones como vocales de la Comisión y tendrán voz y voto.

La designación de los vocales tendrá carácter permanente en tanto no sea revocada por decisión del Alcalde, a iniciativa propia o a petición de la Concejalía de Medio Ambiente.

Corresponde a los vocales recibir, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. Estando a su disposición la información sobre los temas que figuren en el orden del día en igual plazo.

#### **Artículo 7º.- Otros Vocales de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

El Presidente de la Comisión podrá designar un vocal entre profesionales de reconocido prestigio en la materia de medio ambiente, paisaje o planificación urbanística y territorial, que asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.

#### **Artículo 8º.- El Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

Al Secretario de la Comisión, le corresponde la responsabilidad del funcionamiento administrativo de la Comisión, proponiendo al Presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, le corresponden las funciones de levantar actas de las sesiones y certificar su contenido, con el visto bueno del presidente, y verificar su seguimiento y publicación en la página web municipal.

#### **Artículo 9º.- Ponente en las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

El Jefe del Servicio de Urbanismo actuará como ponente en las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental. Propondrá técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del plan o programa, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo en su caso, su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas.

#### **Artículo 10º.- Régimen de funcionamiento.**

1.- Convocatorias y sesiones.

Corresponderá al Presidente convocar, dirigir los debates, levantar las sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar el orden del día, y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él.

Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, se requerirá la presencia del presidente, o quien le sustituya, del secretario, o quien le sustituya, y de, al menos, la mitad de los vocales en primera convocatoria, o de tres de ellos en segunda convocatoria. Esta última se entenderá siempre efectuada para una hora después del señalamiento de la primera.

El secretario de la comisión, propondrá al presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Convocará a los miembros de la misma con cuarenta y ocho horas de antelación, por vía telemática.

La comisión se reunirá en sesión ordinaria seis veces al año y en sesión extraordinaria cuando el presidente, o quien lo sustituya, la convoque.

El ponente de la Comisión propondrá técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del plan o programa, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo en su caso su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas conforme el procedimiento establecido en el artº 51 de la Ley 5/2014.

Los vocales participarán en los debates y tendrán voz y voto y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

A designación del Presidente podrá participar un vocal entre profesionales de reconocido prestigio en la materia de medio ambiente, paisaje o planificación urbanística y territorial, que asistirá a la comisión con voz pero sin voto.

## 2.- Actas

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido del acuerdo adoptado.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre el acuerdo que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## **Artículo 11.- Resolución del procedimiento.**

En conformidad con lo previsto en el artº 51.2 de la ley 5/2014, efectuadas las consultas, y a resultados de las mismas, y en su caso los informes favorables respecto a que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por el Jefe del Servicio, el Arquitecto de planeamiento y la TAG responsable se elaborará el informe ambiental y territorial estratégico para su aprobación por el órgano ambiental, y su publicación en el DOCV, continuando el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme a la ley 5/2014.

La Comisión acordará emitir el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la ley 5/2014, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

El plazo del que dispone la Comisión para emitir el informe que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses cuando la complejidad del documento lo requiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artº 51.3 de la ley 5/2014.

Asimismo, si el órgano ambiental y territorial municipal estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, podrá declarar la inadmisión, del plan o programa, mediante el procedimiento previsto en el artº 50.4 de la ley 5/2014.

#### **Artículo 12.- Seguimiento expedientes sometidos a EATE.**

Se habilitará en la página web municipal, la correspondiente sección en el apartado de la Concejalía de Medio Ambiente, para el seguimiento de los expedientes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que en cumplimiento de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, se crea la Comisión de Evaluación Ambiental, que se encargará de la formulación de los correspondientes informes en relación a los planes y programas sometidos a evaluación ambiental.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que se trata de dar cumplimiento a la ley por lo que votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

### 3.5.3 Actuaciones para continuar la tramitación del Plan General Estructural de Mutxamel

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de 21.07.16, que dice:

“En relación con el expediente del Plan General, consta en el mismo informe emitido por la Jefe del Servicio Jurídico administrativo de Urbanismo de fecha 31.5.2016, en el que expresamente se advierte:

“.../ SITUACION ACTUAL DEL PLAN GENERAL DE MUTXAMEL. La Dirección General de Evaluación Ambiental Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, comunico al Ayuntamiento (RS 13.05.2015 nº 18330) que tras la entrada en vigor el 20/08/1914 de la LOTUP y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, que deroga de la Ley 8/2006), se regula expresamente la caducidad del Documento de Alcance del EATE, asimilando el Documento de Alcance con el Documento de Referencia que el Ayuntamiento recibió en el 2011, advirtiendo por tanto **que el 20 de agosto de 2016, conforme a lo dispuesto en el art. 51.5 de la LOTUP, caducara el Documento de Referencia para el caso de que el Ayuntamiento no remita documentación alguna para continuar con la tramitación ambiental o solicite justificadamente la prórroga de este plazo por 2 años más.**”

En fechas 7 de junio y 11 de julio del 2016 se han reunido los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Plan General, con la presencia de los miembros del equipo redactor, “E.A. Estudio de Arquitectura S.L.” y la mercantil “Ambartec”, informando de los trabajos que deben de adecuarse para cumplimentar los requerimientos de la nueva legislación urbanística y ambiental, respecto al Plan General de Mutxamel, cuya Versión Preliminar fue expuesta al público por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27/07/2010.

Se ha designado nueva Secretaria a D<sup>a</sup> Teresa García, Técnico Medio de Administración General adscrita al ATAC, manteniendo a la funcionaria TAG-Jefe Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo, como coordinadora de los trabajos pendientes del PG (fue designada el 27-03-2015) e incorporando como vocal técnico al Arquitecto Municipal D. Luís M. Crespo Muñoz, a los concejales designados en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 26-6-2015.

Respecto a la relación contractual con el equipo redactor del Plan General de Mutxamel, configurado por la mercantil “E.A. Estudio de Arquitectura S.L.” y la mercantil

“Ambartec, Gestión y Proyectos SLU”, se ha emitido informe en fecha 30.6.2016, por la T.A.G, adscrita a la Jefatura de Régimen Interior, en contestación al requerimiento de informe remitido por el Concejal del ATAC, en relación con la posibilidad de resolución del contrato suscrito con la mercantil “E.A. Estudio de Arquitectura S.L.”, que obra en el expediente, en el que se concluye:

*“.../Por todo lo anteriormente expuesto, el contrato suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil “E.A Estudio de Arquitectura S.L.”, se encuentra finalizado por expiración del plazo de ejecución, teniendo en cuenta el plazo máximo legalmente previsto de cuatro años para los contratos de servicios.*

*No procede, por tanto, la resolución de un contrato cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido, puesto que el contrato en sí mismo ya se ha extinguido.*

*Procedería, en todo caso darlo por finalizado y aprobar la liquidación del contrato, teniendo el contratista derecho a percibir el precio de los estudios, informe, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento.”*

Atendiendo a los antecedentes que obran en el expediente y situación temporal de tramitación el Ayuntamiento, fueron tratadas en la sesión celebrada el 11.07.2016 las siguientes OPCIONES/ALTERNATIVAS:

1º.- Comunicar **el desistimiento expreso** respecto de la tramitación del Plan General iniciado, al no admitir las condiciones fijadas en el Documento de Referencia emitido sobre la versión del PG confeccionado por el equipo contratado, dando por extinguida la relación contractual suscrita con el equipo redactor. (Opción 1)

2º.- Solicitar Prorroga expresa por plazo de 2 años antes del 20/08/2016, aceptando las recomendaciones contenidas en el Documento de Referencia firmado por la Directora General de Gestión del Medio Natural el 10/06/2011, para proseguir la tramitación del Plan General iniciada en el 2005, eligiendo la Alternativa 0 crecimiento, de forma que se limite la nueva versión del Plan General, a reflejar el estado actual de la ordenación y gestión vigente, las zonas borde del casco urbano, incorporando la zonificación del Suelo No urbanizable en sus distintas categorías, y diferenciar la Ordenación Estructural de la Pormenorizada conforme a la legislación vigente

3º.- Solicitar Prorroga Expresa, optando por modelo de adaptación al PGE, con los siguientes cambios respecto a la Alternativa 2: reclasificación de dos zonas de suelo no urbanizable como urbanizable sectorizado, uno de uso terciario junto a la Ronda San Juan-San Vicente; y otro de uso residencial junto al Parque Municipal, adaptando las zonas borde de algunos sectores urbanos y urbanizables, además de zonificar el suelo no urbanizable.

Esta adaptación a la LOTUP, (supuestos 2 \* y 3\*\*) implican actualizar y revisar los contratos vigentes suscritos con el equipo redactor para declarar extinguidos los existentes y concretar las obligaciones pendientes que se asumen, con nuevo cronograma temporal hasta lograr la aprobación del PG estructural y obtener su evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento ordinario.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO: Ratificar a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan General que queda integrada con los siguientes componentes:

Presidente Comisión: Alcalde - D. Sebastián Cañadas Gallardo;

- Vocales:
- D. José Antonio Bermejo Castelló, Concejal Delegado de ATAC.
  - D<sup>a</sup> Naiara Fernández Olarra, Concejal de PSPV-PSOE.
  - D<sup>a</sup> María Nieves Corbí Ferrándiz, Concejal de Ciudadanos.
  - D. Borja Iborra Navarro, Concejal de Guanyem.
  - D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez, Concejal de Compromís.
  - D<sup>a</sup> Alexia Puig Cantó, Concejal de Unitat d'Esquerres per Mutxamel.
  - D. José Antonio Martínez Ramos, Concejal de Gent d'Ací.

Equipo Redactor: D. José Tomás Pastor Puig y D. Javier Jérez.

Coordinadora del P.G.: D<sup>a</sup> Carmen Sánchez Alvarez.

Arquitecto Municipal: D. Luis M. Crespo Muñoz.

Secretaria de la Comisión: D<sup>a</sup> Teresa García Martínez.

SEGUNDO: Solicitar Prórroga Expresa a la Dirección General de Evaluación Ambiental Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por plazo de dos años computados desde la presente, acompañando el cronograma que se adjunta como Anexo 1, copia de los contratos suscritos y previsión de los documentos de aceptación respecto de las consideraciones contenidas en el Documento de Referencia ( hoy denominado Documento de Alcance del EATE), como Alternativa nº 3- proponiendo la reclasificación de dos zonas de suelo no urbanizable como urbanizable sectorizado, uno de uso terciario junto a la Ronda San Juan-San Vicente; y otro de uso residencial junto al Parque Municipal, adaptando las zonas borde de algunos sectores urbanos y urbanizables, además de zonificar el suelo no urbanizable.

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem (2), Compromís(2) y UEM(1) y 1 voto en contra del grupo municipal GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica, a la vista de las modificaciones legislativas producidas, las tres alternativas posibles respecto a la tramitación del Plan General iniciado, y proponiendo como opción, previa la solicitud de prórroga por dos años a la Dirección General de Evaluación Ambiental Territorial, la reclasificación de dos zonas de suelo no urbanizable como urbanizable sectorizado, uno de uso terciario junto a la Ronda San Juan-San Vicente y otro de uso residencial junta al Parque Municipal, adaptando las zonas borde de algunos sectores urbanos y urbanizables, además de zonificar el suelo no urbanizable, y ello con el fin de sacar adelante el PGOU. Al mismo ratificar los miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan General acorde con las últimas elecciones municipales.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) acepta la propuesta con el fin de que dicho PGOU salga adelante. Su grupo municipal vota a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera importante que Mutxamel tenga un Plan de Ordenación del Territorio, por lo que apoyan la opción propuesta.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera que Mutxamel necesita con urgencia un PGOU por lo que votarán a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) apoya la propuesta, si bien considera que los grupos políticos de la oposición deberían haber tenido conocimiento del escrito remitido por Consellería en el mes de agosto de 2015, en su momento y no ahora.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que a la vista de la documentación no tienen inconveniente en apoyar estas actuaciones, pues lo que procede es continuar con la tramitación del PGOU. Su voto es a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que, como ya adelantó en comisión, no están de acuerdo con este PGOU para Mutxamel, pues nos condena a ser un “pueblo de tercera”. Considera que este Plan es fruto de la especulación, por lo que propone desistir y dejar caducar el Plan, y hacer uno nuevo en colaboración con todos los grupos municipales, en su defecto plantea la salida de su grupo municipal de la comisión de seguimiento del PGOU. Su grupo municipal vota en contra de la propuesta.

El Sr. Alcalde dice que este Plan General no nace de la especulación, y lo que se pretende con esta propuesta es incluir dentro del PGOU lo que hay ya aprobado. Que entendía que la única duda que planteaba el Sr. Portavoz de Gent d'Ací era respecto a la ubicación del suelo terciario, que proponía fuera en la CV-800 si bien Consellería, en el documento de referencia, decía que no era el sitio adecuado. Que la necesidad de suelo terciario es patente y la propuesta de ubicarlo en la Ronda San Juan-San Vicente, a raíz de las conversaciones con Consellería parece que va a ser aceptada.

Réplica del Sr. Martínez Ramos: Considera que la zona que propone, CV-800, es adecuada para zona terciaria, con la posibilidad de instalación de comercios, etc., pero que no es el único motivo de no apoyar la propuesta. Creen que se ha buscado un equipo redactor que se aviene a los intereses de unos promotores -habla del año 2003 en adelante- que pretenden el desarrollo del municipio hacia una determinada zona -oeste-, que puede ser que no sea la más adecuada. Que su grupo municipal, desde el año 2011, está intentando promover cambios, pero sin ningún resultado.

Contesta el Sr. Alcalde que no es el equipo redactor quien decide sobre dichas cuestiones sino Consellería que es quien tiene que aprobar el Plan, pues el equipo de gobierno también quería se colocara la zona terciaria junto a la CV-800.

3.5.4 Informes emitidos por el Servicio jurídico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante respecto de la Ejecución de la Sentencia nº 225/15 de 28 de mayo dictada en el RCA nº 358/2013, interpuesto por GSU Urbanizadores S.L., y por la Jefe del Servicio jurídico administrativo del ATAC.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.07.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de 21.07.16, que dice:

“La TAG- Jefe del Servicio Jurídico administrativo de Urbanismo, emite informe en fecha 01-06-16, en relación con el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31-03-2016- Ejecución de la Sentencia nº 225/15 de 28 de mayo dictada en el RCA nº 358/2013, interpuesto por GSU Urbanizadores-, advirtiendo que este acuerdo plenario, *se limita a la reproducción íntegra literal del Informe- propuesta suscrita por el Secretario de la Corporación, sin relacionar entre los ANTECEDENTES la existencia del Informe de 17-02-16 suscrito por el Director del Área de Servicios jurídicos y el Jefe del Servicio del SAT y de Asesoramiento jurídico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sobre el alcance y efectos jurídicos de la misma Sentencia nº 225/2015 de 28 de mayo, cuyas conclusiones difieren sustancialmente, respecto de su alcance y repercusión a los sujetos pasivos del canon no demandantes.*

El informe solicitado a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación de Alicante, por el Sr. Alcalde- Presidente, en fecha de RGS nº 8615 de 04-12-2015, se refirió a los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Alcance y efectos de la Sentencia dictada respecto del sujeto demandante GSU Urbanizadores SL, en su doble calidad de urbanizadora y propietaria del suelo en la UE 1 del Sector C.

SEGUNDO.- Alcance y efectos de la Sentencia respecto de los sujetos no demandantes ni parte en el procedimiento, sujetos pasivos del canon establecido en la ordenanza y vigencia de esta última, precisándose el alcance y los efectos de la Sentencia respecto del Texto Refundido de Ordenanza del Canon para la Construcción de un Depósito de agua potable de 2.500 m3 en Pda. El Collao, que se aprueba en el punto tercero del acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2012.

Según informa la Secretaria General del Ayuntamiento de Mutxamel (21-09-2015) “./..El fallo de la sentencia examinada declara la nulidad absoluta del acuerdo de imposición y ordenación del Canon de Urbanización. Tiene efectos retroactivos respecto a dicho acuerdo y lo borra de la realidad jurídica como ni nunca hubiera existido. La primera conclusión que cabe extraer para contestar a lo planteado por la Alcaldía es que no existe la parte no anulada del canon establecido en la ordenanza. La Sentencia declara nulo el acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2012, de imposición y ordenación del canon en su totalidad, sin que exista una parte de la ordenación que mantenga vigencia, dado que las sentencias han de ser cumplidas en sus propios términos (ex 105.1 LJ: No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo). **Ello supone que las liquidaciones giradas por dicho concepto, quedan sin soporte jurídico.**”

Los posibles efectos económicos que para la hacienda municipal podían derivarse del informe anterior motivaron la solicitud de nuevo informe por el Sr. Alcalde- Presidente al Servicio jurídico de la Excma. Diputación de Alicante, respecto de:

“A.- De los pasos administrativos que en derecho se debieran dar, al objeto de aprobar una nueva Ordenanza de Canon, con la consecuente exacción y liquidación a los sujetos pasivos, y dando cumplimiento a la Sentencia.

B.- De si, -como interpreta por la Secretaria General, las liquidaciones giradas por dicho concepto quedan sin soporte jurídico-, procede ordenar la devolución de todas las cantidades efectivamente recaudadas por el Canon de Urbanización; no solamente las exaccionadas a “GSU Urbanizadores S.L”.

En fecha de RGE 22-02-16 nº 1834 la Excma. Diputación de Alicante remite el informe jurídico solicitado en el que literalmente manifiestan:

“ **En primer lugar**, respecto de la posición jurídica que tras la mentada sentencia quedarían los sujetos pasivos del “ Texto Refundido de la Ordenanza general reguladora de canon de urbanización para la construcción de un depósito de agua potable de 2500 m3 en la Partida El Collao- artículo 4 y concordantes del indicado Texto Refundido de la citada Ordenanza aprobado por el acuerdo plenario de 27 de julio de 2012, no se remite su publicación oficial y que al parecer se anula por dicha sentencia- cuando dichos sujetos pasivos no hayan sido demandantes, ni parte en el proceso jurisdiccional que originó la referida sentencia firme.

El indicado informe municipal dice en su página 6 y 7 que partiendo que la sentencia declara la nulidad en su integridad del canon de urbanización y dada la naturaleza jurídica “ cuasi tributaria” del mismo, los que fueron sus sujetos pasivos, es decir, a aquellos que se les giró la correspondiente liquidación y realizaron el pertinente ingreso, les resultará de aplicación la extensión de los efectos jurídicos de la sentencia en cuestión, ya firme, siempre que tales sujetos pasivos así lo soliciten en el plazo de un año desde la notificación de tal sentencia a quien fue parte del proceso, según lo dispuesto dice el informe en “ el artículo 110.1º g) LJ”, se entiende que sería el artículo 110.1.c) de la vigente LJCA y añade el mentado informe jurídico:

“Los que así lo hicieran, tienen una posibilidad de 4,5/5 de que se les apliquen los efectos de la sentencia considerando las liquidaciones giradas y recaudadas con base a la ordenanza del canon que se declara nulo.”

Pero el citado informe jurídico municipal para llegar a la transcrita conclusión no tiene en consideración las siguientes dos cuestiones esenciales que indican en el objeto de la petición de este informe:

1º CUESTIÓN: LA INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 110 LJCA AL CASO DE AUTOS, AL NO ACREDITARSE EN EL MISMO LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTICULO PARA QUE PROCEDA EXTENDER LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA FIRME OBJETO DE ESTE INFORME A OTROS SUJETOS PASIVOS DEL CANON DE URBANIZACIÓN

MEDIANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL INCIDENTE PREVISTO AL EFECTO EN EL TRAMITE DE EJECUCIÓN DE TAL SENTENCIA Y A SOLICITUD DE LOS MISMOS.

La materia tributaria en tanto materia susceptible de la excepcional extensión de los efectos de las sentencias en el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, prevista en el artículo 110.1 de la LJCA, **debería de interpretarse** a los efectos que nos ocupan de **manera restrictiva**, es decir, como prescribe el artículo 2.2 de LGT: “Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos”.

Por tanto, es menester precisar en el sentido expresado, que si bien es cierto, como dice la jurisprudencia que se cita en mentado informe municipal del TSJCV la naturaleza “cuasi tributaria” que concurre en el canon de urbanización; pero no es menos cierto, que a los efectos que nos ocupan la interpretación del término materia tributaria contenido en el artículo 110.1 del LJCA debería circunscribirse en principio a las categorías tributarias contenidas en el artículo 2.2 de LGT, en tal sentido parecen pronunciarse las Sentencias del Tribunal Supremo de su Sala Tercera de 5 de abril de 2006- Sección 7ª- y la de 16 de enero de 2009- Sección 7ª-, por lo que siguiendo la interpretación expuesta al caso que nos ocupa ya no le sería de aplicación el artículo 110 de la LJCA, en tanto, la naturaleza del canon de urbanización no es estrictamente tributaria.

Lo que sí es cierto es que a la vista de las pretensiones de la demanda cuya copia se aporta, donde también consta que el recurso inicial fue objeto de ampliación posterior por la parte actora-página 30, Hecho 12º de la copia de la demanda aportada en relación con el primer objeto del litigio que consta en el escrito de interposición del mismo- y del tenor del fallo de la sentencia que se dictó, tal resolución jurisdiccional estima la solicitud de reconocimiento de una situación jurídica individualizada planteada por la parte actora, en tanto además de anular al parecer la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización en cuestión, “se declara la nulidad de las liquidaciones de canon giradas y exaccionadas a la recurrente, así como de los actos de recaudación subsiguientes”, todo ello a los efectos que exige también el artículo 110.1 de la LJCA, en cuanto que sólo puede ser susceptible de la extensión de los efectos de una sentencia firme en el orden contencioso-administrativo además de en las materias que se citan en el precepto, que la sentencia “hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrá extenderse a otras, en ejecución de la sentencia...”

**Pero insistimos la materia objeto de este supuesto no tiene el exigido carácter tributario por el artículo 110 de la LJCA, por lo que tal precepto legal va no resultaría aplicable al mismo, aunque la sentencia reconozca una situación jurídica individualizada a la parte actora como así sucede en este caso.**

A mayor abundamiento de lo expresado, el artículo 110 de la LJCA fue objeto de una modificación en su contenido por la disposición adicional 14ª de la, a su vez, modificación de la LOPJ mediante LO 19/2003 y así su apartado 5 prescribe:

“5. El incidente se desestimará, en todo caso, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

...c) Si para el interesado se hubiere dictado resolución que, habiendo causado estado en vía administrativa, fuera consentida y firme por no haber promovido recurso contencioso-administrativo”.

En el presente caso consta en la documentación remitida que por varios sujetos pasivos del canon de urbanización que nos ocupa interpusieron recursos de reposición contra la aprobación definitiva de la imposición y exacción de tal canon por lo que hubieron puesto fin a la vía administrativa- otra cuestión distinta es la procedencia de dicho recurso a tenor de lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, pero que ofreció como procedente a los interesados el propio Ajuntament de Mutxamel en su punto 6º del acuerdo plenario de 27 de julio de 2012 y en la notificación de dicho acuerdo- y los mismos se resolvieron mediante el acuerdo plenario de 26 de abril de 2013, pero los recurrentes en la vía administrativa ya no interpusieron recurso contencioso-administrativo salvo la mercantil a la que se refiere como actora la sentencia en cuestión, **por lo que en tales supuestos si se planteara por algún interesado un eventual incidente de extensión de los efectos de la sentencia firme procedería de manera indubitada su desestimación por el Juzgado que dictó en su día la sentencia firme en cuestión, dados los términos transcritos del artículo 110.5 c) LJCA ante la acreditación de su aquietamiento en la vía jurisdiccional procedente**, que como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de su Sala 3º de fecha 2 de febrero de 2012, en su FD 4º, la indicada reforma legislativa tiene como finalidad esencial no desvirtuar los mecanismos reaccionales ordinarios regulados en la vigente LJCA cuando afirma:

*“...sin que se pueda aceptar que el plazo de un año que el apartado c) del artículo 110.1 de la Ley de la Jurisdicción establece para solicitar la extensión de los efectos de la Sentencia anule y deje sin efecto el plazo general de dos meses fijado para recurrir los actos administrativos expresos y debidamente notificados a los destinatarios (artículo 46.1 de la mencionada Ley), con expresión del recurso procedente en vía jurisdiccional.”*

2º CUESTION: LA PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN AL PRESENTE CASO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LJCA, DE ACREDITARSE LA CONCURRENCIA DE ACTOS FIRMES DE LIQUIDACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN DEL CANON DE URBANIZACIÓN PARA LOS SUJETOS PASIVOS DEL MISMO, QUE NO HAYAN ACUDIDO A LA VIA JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y LA FIRMEZA DE TALES ACTOS SEA ANTERIOR A LA ANULACIÓN DE TAL CANON POR LA SENTENCIA FIRME QUE NOS OCUPA.

Dado el tenor literal del artículo 73 de la LJCA, procedería su aplicación al presente supuesto objeto de este informe en el caso que concurrieran liquidaciones practicadas y debidamente notificadas del mencionado canon que tuvieran el carácter de firmes por consentidas por el sujeto pasivo obligado a su ingreso, que obviamente se hubiera aquietado en su caso en la vía administrativa y en todo caso en la vía

jurisdiccional y la aludida firmeza de tales actos se hubiera ganado con fecha anterior podemos considerar al día en que practicó la notificación de la sentencia firme objeto de este informe al Ajuntament de Mutxamel, que tuvo lugar el 12 de junio de 2015-RE nº 6745-, **en tanto al parecer anula la imposición y exacción de la Ordenanza reguladora del canon en cuestión**, aunque en puridad jurídica el ya citado artículo 73 de la LJCA difiera el momento relevante a tal fin a la publicación del fallo por el Ayuntamiento en el BOP, es decir, cuando la anulación tuviera efectos generales al tratarse de una disposición reglamentaria.

**Por tanto, las liquidaciones firmes en aplicación de la Ordenanza del canon de urbanización producidas con anterioridad a la fecha de la citada notificación de la sentencia al Ayuntamiento surten plenos efectos jurídicos en cuanto en su validez y eficacia, por lo que no procede la devolución de las cantidades ingresadas a tal fin salvo obviamente las liquidaciones practicadas a la parte demandante a las que se refiere expresamente la citada sentencia en su fallo, cuando dice “se declara la nulidad de las liquidaciones de canon giradas y exaccionadas a la recurrente, así como de los actos de recaudación subsiguientes”.**

Teniendo en todo caso presente que el acto administrativo firme es el que resulta jurídicamente inatacable o lo que la reiterada doctrina jurisprudencial denomina como acto intangible, ya que según se establece en el artículo 115.1, párrafo final, de la Ley 30/1992, la condición jurídica de su firmeza se produce por no haberse interpuesto contra el mismo el preceptivo recurso en vía administrativa o el interpuesto fuera extemporáneo o también, aquellos actos que poniendo fin a la vía administrativa no se hubieran recurrido en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa a tal recurso jurisdiccional se interpusiera fuera del plazo preceptivo establecido en la vigente LJCA.

A mayor abundamiento de lo manifestado en el desarrollo de la presente cuestión existe una consolidada doctrina jurisprudencial que aplica en su literalidad las prescripciones contenidas en el artículo 73 de la LJCA, pudiendo destacar como paradigma de tal jurisprudencia la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2003-RCA 4615/1999- cuando dice en su FD 5º:

“Por consiguiente, de acuerdo con dicho régimen (ahora sustancialmente reproducido por el artículo 73 LJCA...), para que se produzca la intangibilidad de los actos administrativos, esto es, su no afectación por anulación en sentencia de la disposición general, es necesario que hayan adquirido firmeza, por no ser ab initio susceptibles de recursos o de impugnación, o por haber transcurrido los plazos establecidos al efecto”.

En la documentación remitida no obra el pormenor de las liquidaciones del canon de urbanización giradas a sus sujetos pasivos, aunque sí se remitió como documento nº 9 el total del canon liquidado y ya satisfecho hasta la fecha, el canon total abonado asciende a 462.314,58 euros.

**En segundo lugar**, partiendo del tenor literal inicial del fallo de la sentencia en cuestión cuando dice “declarando la nulidad del acuerdo aprobatorio del canon y de la resolución que desestimaba el recurso de reposición en el que así se solicitaba...”, del propio tenor



de las pretensiones de la mercantil demandante, en especial su pretensión principal que solicita la íntegra nulidad del tal canon- páginas 58 y 59 de la demanda-y como así también consta en el informe jurídico municipal remitido –página 5-, la sentencia objeto de este informe parece que anularía en su integridad una disposición de carácter general, cual es, la identificada Ordenanza reguladora del canon de urbanización- por mejor decir su propio Texto Refundido-; si bien, también es cierto que el citado fallo de la resolución jurisdiccional que nos ocupa alude en tanto la mercantil demandante “ se incluía como sujeto pasivo de dicho canon, en su condición de urbanizadora..., respecto del Sector C de las Normas Subsidiarias de Muchamiel”, así como que “ la recurrente tampoco viene obligada al pago del canon impugnado en su condición de propietario de suelo en el UE 1 de Sector C de Muchamiel”, **desde luego dado lo expuesto no hubiera resultado ni mucho menos improcedente instar el correspondiente incidente de aclaración de sentencia por la representación procesal del Ajuntament de Mutxamel y así haber clarificado con exactitud los efectos jurídicos de dicha sentencia**, en tanto si la misma sólo afecta a la condición de sujeto pasivo del mentado canon a la mercantil recurrente respecto del Sector C de la UE 1 de las vigentes NN.SS, toda vez que el Ajuntament de Mutxamel mediante su acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2010 resolvió la recepción de las obras de urbanización de la UE 1 del Sector C y por tanto se liquidó la gestión de tal ámbito urbanístico, es decir, unos 2 años antes de aprobarse la Ordenanza del canon en cuestión, por lo que según la sentencia por tales razones cronológicas no podía la mercantil demandante ostentar la condición de sujeto pasivo de tal canon- “ ratio decidendi” al parecer de la misma-, **pero la sentencia no incorpora ningún otro reproche jurídico al canon en su argumentación – FD 2º de la sentencia y página 3 del informe del letrado municipal de 13 de noviembre de 2015, que como documento nº 3 se adjunta al informe remitido de la Secretaría general del Ayuntamiento- o por el contrario, la nulidad afecta a la totalidad del canon en litigio y respecto a todos los sectores y ámbitos de planeamiento referidos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ordenanza- no sólo a la UE 1 del Sector C-, como así se postula de modo indubitado en el citado informe jurídico de la secretaría General de ese Ayuntamiento.**

Así como, si bien no consta en la documentación remitida que por el órgano jurisdiccional que dictó la sentencia en cuestión se haya dictado la preceptiva resolución acreditativa de su firmeza- artículo 207.4 LEC de aplicación en base a la disposición final primera de la LJCA-, pero obrando en la documentación municipal disponible que no se ha recurrido en apelación la misma por el Ajuntament de Mutxamel como parte demandada en el litigio, procede por parte de dicho Ayuntamiento que sin más dilación acuerde la ejecución de tal **sentencia en sus propios términos en relación con lo que fallo exige respecto de la parte demandante** y que dado el objeto del aludido recurso jurisdiccional y el fallo de la mentada sentencia sería el **órgano competente al expresado fin, el Pleno del Ayuntamiento- artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985-**

Y una vez que se acredite la **firmeza de la aludida sentencia** mediante la resolución jurisdiccional pertinente y **con objeto de que produzcan los exigidos efectos generales** de la misma previstos en el artículo 72.2 de la LJCA- ya no sólo entre las partes- procedería la **publicación de su fallo en el BOP, en tanto medio oficial donde**

**se publicaría la meritada Ordenanza cuando se aprobó y si se considera que el fallo de la sentencia declara la nulidad del Texto Refundido de la Ordenanza.**

Y en tercer lugar, en el informe de la Secretaría General remitido consta como punto cuarto del mismo las siguientes manifestaciones- en su página 11-:

“CUARTO: RESPECTO DE LA FUNDAMENTACIÓN ESGRIMIDA PARA NO PROPONER AL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE 15 DIAS SEÑALADO CONTRA LA SENTENCIA.

Me remito al informe emitido al respecto por el Letrado Municipal con fecha 13 de noviembre de 2015, cuya argumentación comparto plenamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución y que acompaño al presente como DOCUMENTO N° 3.”

Prescribe el artículo 8.3 del Reglamento del Servicio Jurídico Municipal del Ajuntament de Mutxamel aprobado el 31 de enero de 2006 y publicado en el BOP n° 98, de 2 de mayo de 2006:

“3. En los supuestos que los Juzgados y Tribunales de cualquier naturaleza dicten sentencias contrarias a los intereses del Ajuntament de Mutxamel o de sus entidades y organismos dependientes, el Servicio Jurídico Municipal interpondrá contra ellas los recursos que procedan, salvo que mediara autorización municipal, bien para no formular recurso, bien para desistir del ya interpuesto.”

En consecuencia, no obrando en este supuesto ninguna autorización del órgano municipal competente para no interponer el correspondiente recurso de apelación contra la meritada sentencia, recurso que procedería en derecho según consta en la notificación de la misma al Ayuntamiento y dado que su fallo resulta contrario a los intereses municipales y en especial a la propia hacienda municipal como así se colige de su mera lectura, hubiera procedido que por el Servicio Jurídico municipal se hubiera interpuesto el aludido recurso de apelación dados los términos imperativos del transcrito precepto reglamentario- se “interpondrá...los recursos que procedan”-, y por tanto, al no haber interpuesto tal recurso de apelación se ha incumplido claramente la identificada norma reglamentaria municipal por la que se rige dicho Servicio Jurídico Municipal.

Teniendo presente que el contenido del transcrito y citado precepto reglamentario está en total sintonía con la doctrina jurisprudencial reiterada y de aplicación al mentado supuesto, toda vez que como dice la Sentencia del Tribunal Supremo- Sala 3º- de 17 de abril de 2000, la interposición de un recurso de apelación por quien es parte demandada, no puede considerarse en sentido estricto como ejercicio de una acción judicial a los efectos de que proceda la exigencia de un nuevo acuerdo corporativo al respecto; en idéntico sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1998 y la cita copiosa de dicha jurisprudencia y la del Tribunal Constitucional en la Sentencia del TSJ de Aragón- Sala de lo CA. Sección 1º- n° 365/2003, de 1 de abril, en su FD segundo.



Por último, en lo atinente que se precisen las alternativas conforme a derecho para posibilitar dar continuidad a la gestión y la financiación de la infraestructura a la que se alude en la petición de este informe por la Alcaldía de Mutxamel, toda vez que no se dispone de la totalidad de la documentación relativa a la normativa urbanística del emplazamiento en cuestión, ni de la acreditativa de los instrumentos de planeamiento ni de gestión aprobados a tal fin, tal cometido sería aconsejable que se encomendara a los servicios técnicos y jurídicos municipales para que estudien y valoren dicha problemática partiendo eso sí del carácter de cosa juzgada formal y material de tal sentencia y propongan alguna solución al efecto utilizando alguna técnica de carácter urbanístico o incluso estrictamente fiscal si procediera.

### III. CONCLUSIONES

A la vista de cuanto se ha expuesto en base a la documentación municipal que se dispone procede realizar las siguientes conclusiones:

- 1) Por el Ajuntament de Mutxamel se debe proceder sin más dilación a acordar y dar cumplimiento de la ejecución del fallo de la sentencia objeto de este informe, en tanto por parte de la representación procesal de dicho Ayuntamiento no se ha interpuesto contra la misma recurso alguno y el órgano municipal competente a tal fin sería el Pleno, todo ello sin perjuicio que además se cumpla lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LJCA en cuanto a la publicación de dicho fallo en el BOP, si se considera anulado por la sentencia el Texto Refundido de la Ordenanza del canon de urbanización en cuestión.
- 2) Si se planteara por otros sujetos pasivos del canon de urbanización en cuestión, que no hubieran interpuesto recurso en vía jurisdiccional, un eventual incidente judicial para extender los efectos de la sentencia en ejecución a su situación jurídica, a tenor de los precisos requisitos exigibles al respecto en el artículo 110 de la LJCA procedería que el citado incidente se inadmitiera o en su caso, se desestimara por el órgano jurisdiccional competente, en tanto se acredita que la sentencia no afecta a la materia tributaria- apartado 1 del artículo 110 citado- y también consta que se ha producido un aquietamiento en la vía judicial de tales sujetos pasivos habiendo consentido los actos en cuestión que por tanto tendrían el carácter de firmes- apartado 5.c) del artículo 110 mentado-.
- 3) **Los actos de liquidación del canon de urbanización a que se refiere este informe debidamente notificados a los correspondientes sujetos pasivos que no acudieron a la vía judicial para su impugnación, cuya liquidación y notificación hayan sido con anterioridad a la fecha en que se notificó la sentencia en cuestión al Ajuntament de Mutxamel, el día 12 de junio de 2015- RE nº 6745- y que en tal fecha hayan ganado firmeza conservan su validez y eficacia jurídicas, por lo que no procede conforme a derecho la devolución de las cantidades ingresadas a tal fin, a tenor de lo prescrito en el artículo 73 de la LJCA.**
- 4) La norma aplicable para el régimen de interposición de recursos por el Servicio jurídico municipal contra sentencias contrarias a los intereses municipales se contiene en el artículo 8.3 del Reglamento que regula dicho servicio, que está en plena concordancia con la doctrina jurisprudencial existente al respecto.”

La TAG- Jefe del Servicio Jco-administrativo de Urbanismo, concluye en su informe que el acuerdo plenario adoptado para la ejecución de la Sentencia debe ser ampliado incorporando, por resultar más favorable a los intereses municipales, ratificación expresa del informe que obra en el expediente de fecha 17-02-16 emitido por el Servicio jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sobre el alcance y efectos jurídicos de la Sentencia nº 225/2015, y atendiendo al mismo ordenar la publicación de un extracto de la sentencia en el DOCV, respecto de la nulidad de los acuerdos citados limitados a la situación el recurrente.

Conviene además advertir que, con fecha de RGE nº 5178 y fecha 27/05/2016, se ha presentado por D. Antonio Cano Soriano, en representación de CISECO SL, interposición de Recurso Extraordinario de Revisión con declaración de nulidad del acuerdo adoptado el plenario de 27.07.2012, por el que se aprobó la liquidación y exacción del canon de urbanización para financiar el Depósito de agua del Collao, y exigencia de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento con devolución de ingresos indebidos, e indemnización de daños y perjuicios generados a su empresa por enriquecimiento injusto o sin causa del Ayuntamiento.

Y si bien la ejecución material del contenido de la sentencia consta realizada mediante la Resolución dictada por el Concejal Delegado de hacienda el 21/09/2015, anulando la vía de apremio nº 2013090UB01AC000322 por importe de 145.883,64 € y la devolución de las cantidades ingresadas a cuenta por principal, recargo de intereses demora y de apremio, debería darse traslado al Departamento de Responsabilidad Patrimonial para su resolución expresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo, corresponde al Ayuntamiento Pleno, por lo que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE:

PRIMERO: Ratificar el informe que obra en el expediente de fecha 17-02-16 emitido por el Servicio jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, transcrito en esta propuesta sobre el alcance y efectos jurídicos de la Sentencia nº 225/2015, y atendiendo al mismo, completar el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrad el 31-03-2016, con el siguiente contenido:

- A. Ordenar la publicación de un extracto de la sentencia en el DOCV, y en el BOP - artículo 72.2 de la LJCA- **al considerar anulado por la sentencia el Texto Refundido de la Ordenanza del canon de urbanización, que no afecta a la materia tributaria- apartado 1 del artículo 110 citado.**

***Se considera producido un aquietamiento en la vía judicial respecto del resto de sujetos pasivos afectados por actos firmes- apartado 5.c) del artículo 110 mentado-, por lo que no procede conforme a derecho la devolución de las cantidades ingresadas a tal fin, a tenor de lo prescrito en el artículo 73 de la LJCA.***



B.- Ordenar la publicación en el DOCV del siguiente extracto:

*“Dar publicidad al cumplimiento de la Sentencia nº 225/2015 de 28 de mayo, recaída en el en el Recurso nº 358/2013, declarando la nulidad del acuerdo aprobatorio del canon y de la resolución, que desestimaba el recurso de reposición en el que así se solicitaba, sobre la aprobación definitiva del canon de urbanización del Depósito El Collao, por la que se incluía como sujeto pasivo de dicho canon, en su condición de urbanizadora, a la mercantil GSU Urbanizadores S.L, respecto del Sector C de las Normas Subsidiarias de Muchamiel. Asimismo se declara la nulidad de las liquidaciones de canon giradas y exaccionadas a la recurrente, así como de los actos de recaudación subsiguientes; declarando que la recurrente tampoco viene obligada al pago del canon impugnado en su condición de propietario de suelo en el UE 1 del Sector C de Muchamiel.”*

SEGUNDO: Dar traslado a la TAG- Jefe del Departamento de Patrimonio y Contratación, de la reclamación presentada en RGE nº 5178 y fecha 27/05/2016, por D. Antonio Cano Soriano, en representación de CISECO SL, con interposición de Recurso Extraordinario de Revisión, y exigencia de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento con devolución de ingresos indebidos, e indemnización de daños y perjuicios generados a su empresa por enriquecimiento injusto o sin causa del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado a la TAG-Jefe del Servicio jurídico y al Arquitecto Municipal para la confección del informe sobre el estado de gestión de los sectores y ámbitos afectados por la ordenanza, pronunciamiento de la persistencia de necesidad de ejecución de la obra y posible financiación, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de construcción del Depósito de Agua Potable redactado por el Ingeniero D. Pedro Rodríguez Sánchez.

Sometida a votación se aprueba por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2) y UEM(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de completar el acuerdo plenario de 31.03.16 donde se omitió la publicación de la sentencia a efectos de su conocimiento por terceros afectados por el canon del depósito El Collao. Aparte se acuerda dar traslado a la Jefe del Departamento de Urbanismo a efectos de determinar los sectores afectados y la determinación de la necesidad de continuar la obra y posible financiación, antes de la aprobación del proyecto de ejecución de obra.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, a la vista del informe de Diputación sobre el cumplimiento de la sentencia y procedimiento a seguir, su grupo municipal vota a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifesta la abstención de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifesta el voto a favor de su grupo municipal.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moció per crear la figura de defensor o defensora dels veïns.

Vista la moció de fecha 13 de julio de 2016, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 19.07.16, una vez incluidas las enmiendas presentadas y aceptadas por la proponente de la moción, que dice:

“En/Na Alexia Puig Cantó, portaveu del grup municipal Unitat Esquerreres per Mutxamel(UEM) en l'Ajuntament de Mutxamel, en nom i representació del mateix i a l'empar d'allò disposat en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals que estableix la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i si de cas la seua aprovació, la següent:

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Atès que en la Llei 8/2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana consolidada en revisió de 27 d'abril de 2016, es crea la figura de Defensor o Defensora dels Veïns i Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions.

Atès que en l'esmentada Llei 8/2010, en el Capítol IV aborda l'Organització del Govern i Administració del Municipi regula la figura del Defensor o Defensora dels Veïns i Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions de la següent forma:

1. Per a la defensa dels drets dels veïns davant l'administració municipal, la comprovació de les queixes rebudes i de les deficiències observades en el funcionament dels serveis municipals, els municipis podran crear, mitjançant un acord plenari, la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions o bé la figura del Defensor o Defensora dels Veïns, encarregat de supervisar l'activitat de l'administració municipal, de conformitat amb el que hi ha establert en la legislació bàsica estatal.

2. El Defensor o Defensora dels Veïns es designat pel Consell Social del municipi o, si no n'hi ha, pel Ple municipal entre veïns de prestigi reconegut.

La Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions estarà formada per representants de tots els grups que integren el Ple de forma proporcional al nombre de membres que hi tinguen.

3. L'organització i el funcionament els regularà reglamentàriament l'ajuntament. Anualment donarà compte al Ple municipal del resultat de la seua activitat, amb

especificació dels suggeriments o les recomanacions no admeses per l'administració, com també del grau de col·laboració dels departaments municipals.

4. Les competències atribuïdes al Defensor o Defensora dels Veïns s'entenen sense perjudici d'aquelles que la legislació vigent atribueix al Defensor del Poble o al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Atès que aquesta figura actua com a intermediària o mitjancera entre l'administració local i els veïns, possibilita l'apropament entre la institució municipal i la ciutadania i ajuda els ciutadans a obtenir una ràpida satisfacció a les seues necessitats.

Per tot allò es proposa l'adopció dels següents :

#### ACORDS

1. Creació de la figura de Defensor o Defensora del Veí segons l'article 29 de la Llei 8/2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

2. Donat que la proposta i gestió de la creació d'aquesta figura és a càrrec de la Regidoria de Participació Ciutadana, instar a posar en marxa l'esmentat procediment.

3. En Octubre 2016, dur a Ple de l'Ajuntament la creació de la figura de Defensor o Defensora dels Veïns.

4. En Desembre 2016, dur a Ple de l'Ajuntament el Reglament Orgànic de l'Estatut del Defensor o Defensora del Veí.

5. En Gener 2017, designar la persona que ocuparà aquest càrrec segons el Consell Social del municipi, i si no n'hi ha, pel Ple municipal, entre veïns de prestigi reconegut com marca la llei 8/ 2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

6. L'Ajuntament aportarà els mitjans materials i humans adients per desenvolupar la tasca que li pertoca al Defensor o Defensora dels Veïns.

7. Esta figura no percebrà pel seu treball cap remuneració econòmica.

8. La figura del Defensor o Defensora del Veí serà elegit/ida pel Ple de la Corporació per majoria qualificada.

9. La persona que ocupe este càrrec no podrà tindre ni haver tingut cap càrrec polític ni pertànyer a cap organització sindical ni professional.

Sometida a votación se aprueba por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, dada la necesidad que tienen los vecinos en la protección y vigilancia de sus derechos mediante instituciones encargadas de su

defensa y apoyo, ven necesaria crear la figura del defensor del vecino para prestar un servicio de mediación, asesoramiento, información, atención y apoyo a los vecinos/as de Mutxamel en cuanto a las relaciones con la administración municipal y el resto de organismos y entidades dependientes de la misma, dando trámite a las quejas y sugerencias que se presenten y además sirviendo como observatorio para el diagnóstico del funcionamiento de la administración municipal, evaluando la satisfacción o no de sus usuarios y teniendo a realizar propuestas para conseguir la excelencia posible en su funcionamiento. Son las razones por las que presentan esta moción.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que la apoyarán siempre que se incluyan tres condicionantes: que sea un cargo no retribuido, su elección sea por mayoría cualificada, y que no tenga ni haya tenido ningún cargo político, ni pertenezca a ninguna asociación empresarial ni sindical. En cuanto al calendario que se propone en la moción para su constitución se hará en la medida de las posibilidades.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo municipal lo que propone es la realización de un convenio de colaboración con el Sindic de Greuges, donde lo que debe hacer el Ayuntamiento es destinar un trabajador encargado de recoger todas las quejas que se presenten y dirigirlas a aquel organismo. Considera que resultaría más económico y aparte se evitaría duplicar las funciones que ya realiza el Sindic de Greuges.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) comparte lo manifestado por el grupo municipal PP, en cuanto a la no retribución del cargo, la ausencia de representación política o sindical, pues entiende importante la independencia de esta figura, y mayoría cualificada para su elección. En el supuesto de que se incluyan estas modificaciones apoyarán la moción.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que uno de los principios de su grupo municipal es velar por el correcto trato que la administración local debe dar a los ciudadanos. Que con la creación de esta figura se dará un paso más al acercamiento de las administraciones al pueblo, al encargarse de defender y proteger los derechos de los ciudadanos, ejerciendo de mediador entre el Ayuntamiento y el ciudadano en lo que concierne a quejas, sugerencias y peticiones. Se suma a la propuesta realizada anteriormente sobre la ausencia de retribución y de representación política o sindical.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) le parece bien la creación de esta figura, pues en definitiva cuanto más representación tengan los vecinos mejor, pero cree que lo importante es la efectividad de la creación de la figura del defensor del vecino. Dice que está de acuerdo con la propuesta del grupo municipal PSOE, y con que fuera un cargo retribuido y con conocimiento del entramado que supone la administración, quien se hiciera cargo de ello. No obstante, apoyarán la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoyan la moción con los condicionantes que plantea el grupo municipal PP.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. proponente de la moción sobre la enmiendas presentadas por los distintos grupos municipales.

La Sra. Puig Cantó dice que no tener inconveniente en modificar la moción en cuanto a la no retribución, mayoría cualificada para votación y la ausencia de representación política o sindical. En cuanto lo propuesto por el PSOE no lo considera conveniente porque el Sindic de Greuges actúa a nivel autonómico y esta figura del defensor del vecino lo haría a nivel local.

El Sr. Mira-Perceval (PSOE) dice que el hecho de que su grupo municipal no apoye esta moción no quiere decir que su idea no sea defender los intereses de los vecinos. Que el Sindic de Greuges tiene convenios con distintos municipios de la provincia de Alicante, y en conversaciones con los técnicos de dicho organismo manifiestan que las experiencias que tienen con la figura del defensor del vecino, que no tiene presupuestos específicos para ello y no cobran por el cargo, etc, es que al final renuncian a esa responsabilidad por la carga de trabajo que supone. El convenio de colaboración supondría una delegación de la Sindicatura en el municipio, para tratar temas puntuales del municipio, a través de un interlocutor municipal que le da traslado de las quejas que se presentan.

La Sra. Puig Cantó se reitera en lo ya manifestado.

Señala el Sr. Cañadas Gallardo que, la mayoría cualificada necesaria para su elección (2/3 ó 3/5), se determinará en el reglamento orgánico del estatuto del defensor del vecino.

El Sr. Cuevas Olmo, en relación a la propuesta hecha por el PSOE, dice que las competencias son diferentes, que la idea del defensor del vecino es que resuelva los problemas de los vecinos en relación a este Ayuntamiento. En el caso de Sindic debe haber una vulneración de derechos, cosa que no es necesaria en la figura del defensor del vecino.

El Sr. Mira Perceval reitera que la experiencia en otros municipios de la provincia, según lo manifestado por el propio Sindic, demuestra que está fallando esta figura por carecer de herramientas para su funcionamiento, y que al final se da traslado todo a la Sindic, que también tiene competencia municipal.

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

##### Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Que el pasado 12 de julio presentaron un escrito preguntando sobre la sustitución por vacaciones del personal que presta el servicio de recogidas de basura. Que creen que la sustitución no ha sido tal, pues hay zonas, como la calle Ausias March, que lleva 15 días sin barrerse.

Contesta el Sr. Alcalde que se pidió informe sobre todas las quejas presentadas, que ya han sido contestadas por la empresa, y que el Concejal delegado les dará traslado por escrito de las mismas. En cuanto a la petición de apertura de expedientes contradictorios a la empresa por incumplimiento, añade que se está inspeccionando y en el caso que así procedan, se hará.

2.- Dice que se ha invertido tiempo y dinero en los jardines de Peñacerrada, si bien cree que la situación ahora no es la más adecuada. Pregunta si se va a hacer algo al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el área de servicios lleva a cabo el mantenimiento, si bien cuando se realizan Talleres de Empleo la actuación es mayor. Además hay una persona contratada para labores de limpieza, y para apertura y cierre de los jardines.

3.- Pregunta si se ha arreglado el tema de la sustitución de peones en el Cementerio Municipal.

Explica el Sr. Concejal Delegado, que ante la ausencia del personal del Cementerio, el área de mantenimiento se ha encargado de dichas tareas con total normalidad.

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

1.- Pregunta si tienen conocimiento de la subvención que concede Consellería a los Ayuntamientos para combatir el mosquito tigre, donde se pide la presentación por los Ayuntamientos de un plan de las actuaciones a acometer, así como el desglose del gasto que le va a suponer.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez que sería una duplicidad de servicios respecto a los que hace en el municipio la Mancomunidad. Que el servicio está cubierto.

Dice la Sra. Fernández Olarra que, con esa subvención se permite a los Ayuntamientos hacer un plan de actuación para detectar focos de mosquito tigre en el municipio.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

1.- Problemas de limpieza en calle y deterioro considerable del mobiliario urbano -corrosión de farolas, etc- en calles Barrella y Serra de la Grana. Pide que a la mayor brevedad se tomen las medidas oportunas de baldeo y limpieza, y en los casos que se necesite, la sustitución del mobiliario urbano deteriorado.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que se trata de una zona que se limpia más de lo habitual y que se recoge en los pliegos de condiciones. Que conoce los temas de corrosión de farolas, pero según el personal técnico no existen problemas de seguridad en ellas.

2.- Pide la creación de una línea de ayudas para los traspasos de negocios familiares, de autónomos y PYMES, fomentando así la continuidad de los negocios y, en consecuencia, contribuir a mantener puestos de trabajo. Y que, desde el Consistorio, deberían establecerse políticas y medidas encaminadas a facilitar y bonificar al máximo

posible los trámites necesarios para poder realizar el cambio de titularidad de una licencia de actividad, así como intentar contener la exigencia en los requisitos para adecuarla a la normativa, bonificando también, en parte, la tasa por licencia de obras en el caso que se necesite realizar reformas. Por ello el grupo municipal Ciudadanos propone:

1.- Establecer una exención en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en actividades en el caso de cambios de titularidad, traspasos de negocios o cesión, así como en los casos de comunicación preceptiva por cambio de titularidad que se deriven de la realización de una transmisión de un negocio familiar, entre autónomos o PYMES.

2.- Establecer una exención en la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos en los casos en los que, como consecuencia del traspaso de negocio, cambio de titularidad o cesión en los términos establecidos anteriormente, se mantenga la actividad y sea necesario llevar a cabo obras de adaptación del local.

3.- Dotar de una línea de subvenciones para impulsar la competitividad del comercio, servicios y promoción de la ciudad, incluyendo como beneficiarios a los nuevos titulares de estas licencias de actividades fruto de un traspaso de negocio familiar entre autónomos o Pymes, con el objetivo de que también puedan optar a una subvención de la inversión para reformas o modernización del negocio.

#### Sra. López López (Ciudadanos)

1.- Que el día 29.02.16 se presentó por registro un escrito por el secretario de la comunidad de propietarios de los Álamos en calle Unicornio, en el que se expone que el solar colindante a la urbanización se utiliza para tirar escombros y basuras, creando un problema con los roedores, que se ha visto agravado con la entrada del verano. Pide al equipo de gobierno se adopten las medidas oportunas para dar solución a este problema sanitario.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que se trata de un solar privado, no municipal. Por lo que se deberá requerir al propietario que lo limpie, y en su caso el vallado.

#### El Sr. Navarro Iborra (Guanyem):

1.- Lamenta la decisión de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia en el tema del servicio postal, en cuanto que su grupo municipal fue promotor de la revisión de este servicio en moción elevada a este Pleno.

2.- Dice que continúa sin actualizarse la página web municipal, actas del pleno, etc.

3.- Que agradece, pero no van a aceptar las dos invitaciones recibidas para el concierto de David de María.

La Sra. Puig Cantó (UEM) igualmente declina la invitación al considerar el coste del concierto desmesurado.

Contesta el Sr. Alcalde que son entradas de protocolo que regala la productora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:30 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2016.

Mutxamel, a 10 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez